



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**ACTA NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTE (30-2020).** En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cinco minutos (09:05), del día miércoles doce (12) de AGOSTO del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Srta. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia a el director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el licenciado Leonel Monterroso, Licenciada Renata Martínez, Secretaria Académica de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y la Licenciada Jennifer Carrera, Coordinadora del Subprograma de CALUSAC.**

Director Monterroso: saludos a los miembros del Consejo Superior Universitario

*EXPONE: los problemas del presupuesto de CALUSAC devienen del año 2017, como administración preocupados por el bienestar de los compañeros docentes y administrativos se han tomado medidas para subsanar los problemas que se hallan respecto a contratación al primer semestre del año en curso, por lo que se giró la orden para que se pague todos los pagos pendiente de salarios del primer semestre por contar con disponibilidad financiera*

*Se solicita al honorable CSU una dispensa para poder utilizar el superávit de la escuela de vacaciones del año 2019, que haciende a más 430,000 quetzales, para poder pagar los compromisos financieros que se tienen con los compañeros docentes y administrativos, por lo que se solicita el apoyo del caso con la situación actual de CALUSAC.*

**POR LO QUE PRESENTA DOS PROPUESTAS ESPECÍFICAS AL RESPECTO:**

1. *Se maneja una erogación de gasto con ingreso a futuros dentro las USAC, una auxilio este tipo de ayuda podría dar oportunidad al programa subprograma de CALUSAC, poder funcionar el cuarto bimestre, el ultimo. Aparte una escuela de vacaciones, este apoyo serviría para poder subsistir y pasar la situación que se está viviendo por la pandemia del COVID-19*

2. *Una dispensa del 10% que los programas autofinanciable dan a la universidad de Guatemala, agenciar de esos fondos y cumplir los compromisos tiene como institución con el personal los docentes y personal administrativos funcionar.*

PASOS Y ANALISIS A MEDIANO Y LARGO PLAZO COMO ADMININISTRACION PARA SUPERAR SITUACION FINANCIERA DE CALUSAC

LINEAS DE ACCIÓN.

1. Implementar el estudio del aprendizaje del idioma inglés, como lengua franca en toda la Universidad de San Carlos de Guatemala, que sea de carácter obligatorio y que tenga como fin preparar a los estudiantes con un examen de toefel aplicarse a toda la Universidad de San Carlos y se competitiva a nivel Nacional e Internacional, dando así cumplimiento a la misión de la universidad de poderse posicionar como una universidad global como universidad prestigio lo cual lo tiene no solo en el idioma inglés, alemán entre otros a través de intercambio de otras universidades, los exámenes de suficiencia y ubicación ya están disponibles---Está en pláticas con toefel de Guatemala para poder dar el examen a nivel internacional y que sea la Universidad de Guatemala quien certifique la tarifa más módica del país y pueda certificar junto con toefel todas las certificaciones para estudiantes de la USAC y poder salir al extranjero y mismo tiempo ayudar con fondos, la implementación estudio idiomas mayas a nivel



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

internacional y aprendizaje idioma español en el extranjero en la usac, y tomar en cuenta de forma oficial como la comisión de estudio integral de la CALUSAC, ha tenido gran proyección socioeconómico, es un proyecto se debe rescatar.-----  
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Erogación de gastos de ingreso a futuro por un monto de cinco millones de quetzales.
2. Dispensa 10 porciento que se da a la USAC como programa autofinanciable. Para la suma de un millón de quetzales.
3. Obligación del idioma ingles aun c1 a c2 dentro toda la universidad de San Carlos de Guatemala y todos tomen el toefel en la USAC a un estimado de quinientos quetzales. Por lo que se solicitó por parte del Rector que fuera establecido en un proyecto y se incorpore de forma oficial.

**Solicitud de audiencia de representantes de Asamblea Permanente de personal docente, administrativo y de servicio de la Escuela no Facultativo de Ciencias Lingüísticas y del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Participantes

1. Nuria Elizabeth Maldonado -----
2. Marleni Humbelina Flores Urizar-----
3. Johana del Carmen Vega Palacios-----

*En referencia 02/2020 -8 al oficio de fecha 07 de agosto de 2020, donde se solicita audiencia ante el Consejo Superior Universitario de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 12 de agosto de 2020.*-----

Representan a los compañeros de CALUSAC en virtud de la crisis financiera, por lo que crearon un bloque representativo integrado por personal docente, administrativo y de servicio para tener una voz organizada y positiva por esa razón el 05 de agosto decidieron declararse en sesión permanente por el tiempo que sea necesario hasta lograr el rescate de la institución de las manos de personas egoístas se han aprovechado con años de ella hasta el punto de llevarla a como se encuentra actualmente, atendiendo a la voz de la plenaria de los tres sectores, comparecen a presentar los planteamiento emanados de la asamblea permanente los cuales son: -----

1. Solicitan trámite para los contratos para ser efectivo el pago de servicio de personal docente, administrativo y de servicio de 233 trabajadores y familias.-----
2. Aprobar una dispensa ante la negatividad actual que existe prohibición de elección de representantes docentes ya sea virtual o presencia tomando las medidas protocolarios del caso.
3. Traslado de la tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, por lo hechos descritos en la audiencia y el memorial adjunto.-----
4. poder tener una representatividad como asamblea permanente ante la comisión de estudio integral de CALUSAC.-----
5. evaluar la propuesta de soluciones una de ellas es la erogación de gastos en base a los ingresos a futuro y la otra consiste que mientras dure la emergencia financiera se exoneren el pago del 10% que se porta a la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Se indicó que en el documento adjunto a la solicitud de audiencia no está todas las solicitudes planteadas en audiencia por que se quedó pendiente trasladen el oficio con el agregado de las peticiones.-----

**Audiencia al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en referencia al oficio Ref.Of. SINTRAUSAC-308-2020 ingresado el 07 de agosto de 2020 solicitando audiencia ante el Consejo Superior Universitario para la celebración de Sesión ordinaria el día miércoles 12 de agosto de 2020**

Manifiesta el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala Uriel Hernández

*Solicita al CSU, busque una solución a los trabajadores docentes, administrativos y de servicio, para que no tengan problema en su relación laboral y no se atrasen sus pagos.*

*Manifiesta que él trabajó en la tesorería del posgrado de Ciencias Económicas, ofrece apoyar en función de la experiencia obtenida, ya que hace algunos años varios programas de posgrado, que tuvieron iliquidez, se les sacó adelante a través de autorizarles recursos financieros de la USAC, para que los programas autofinanciables puedan hacer gastos, con cargo a ingresos futuros, para ello existe una circula 9-98 que permite esta facultad a la Dirección General Financiera con un acuerdo de Consejo Superior Universitario.*

*Solicito intervención otra persona de personal docente y administrativo donde reitero en resumen lo expuesto anteriormente.*

Luego de algunas aclaraciones solicitadas por miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector indica que el Consejo Superior Universitario se da por enterado y que se conocerá lo solicitado en el desarrollo de la sesión. Finalizada la exposición, se retiran de la sesión virtual del Consejo Superior Universitario.

**PRIMERO      LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 29-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 29-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.

**SEGUNDO      LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:

1. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala propone al pleno del Consejo Superior Universitario que el punto 3.1, se difiera para se conozca en el momento oportuno, dado que no ha vencido el tiempo para los representantes titular y suplente ante la JEU. Propuesta que es aprobada por unanimidad.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que se agregue a la agenda del día lo acordado por el Consejo Coordinador e



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

- Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CONCIUSAC-. Se acuerda agregarlo en el punto 4.4.7.
3. El Director General Financiero solicita que se incluya en la agenda del día OFICIO DGF No. 956A-2020, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo Semestre de 2020.-. Se acuerda agregarlo en el punto 4.4.4.
  4. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita se incluya en la agenda del día la modificación al punto Cuarto Inciso 4.4, Subinciso 4.4.5 del Acta 39-2029 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 9 de octubre de 2019, relacionado con solicitud de dispensa para aprobar el nombramiento a indefinido del Lic. Mario Rodolfo Argueta Noriega. Se acuerda agregarlo en el punto 4.4.5.
  5. El Decano de la Facultad de Arquitectura, solicita que se incluya en la agenda del día, la solicitud de dicha Facultad, para autorizar el pago de horas extraordinarias laboradas por 4 trabajadores que se desempeñan en el Programa de Asignaturas de interciclos –PAI- en los meses de junio y julio del 2020. Se acuerda incorporarlo en el punto 4.4.6.
  6. En virtud que debe ser un tema que debe analizarse y estudiarse previamente, varios consejeros solicitan que se excluya de la agenda del día el punto 4.10 OFICIO DGF No. 930-2020, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de conocimiento de las estimaciones primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2021. Se acuerda retirarlo de la presente sesión.
  7. El Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita que se agregue a la agenda del día, emitir un comunicado público con relación al asesinato del ciudadano francés BENOÎT PIERRE AMEDEE MARIA, profesional médico veterinario. Se acuerda agregarlo en el punto 7.4.

### TERCERO

#### **ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:**

#### 3.1

**Transc.CDCUSAM-1330-2020 del Centro Universitario de San Marcos, mediante la cual tratada transcripción del punto TERCERO Inciso 3.7 del Acta No. 14-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 20 de julio de 2020, en la cual solicitan el nombramiento de Representante Titular Del Centro Universitario de San Marcos ante el Consejo de Desarrollo Departamental de San Marcos.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del **Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 14-2020** de sesión celebrada por el Consejo



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Directivo del Centro Universitario de San Marcos el día 20 de julio de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----

**"PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.7 AUTORIZACIONES FINANCIERAS.** El Consejo Directivo, conoció Pto CUARTO, Inciso 4.8, Acta No. 22-2020 del 10.06.2020, de fecha Junio, 11 de 2020, suscrito por Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, en el que transcribe el punto CUARTO, Inciso 4.8 el Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo superior Universitario el 10 de junio de 2020 que dice: Oficio CCUSAM No. 66/2020 del Centro Universitario de San Marcos, mediante el cual traslada solicitud de aval para el proyecto "Construcción Edificio para Educación superior extensión, USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con fondos del Consejo de Desarrollo. El Consejo Superior Universitario Acuerda: Dar el aval y brindar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto Construcción Edificio para Educación superior extensión, USAC, en cantón Tojpac, Nuevo Horizonte, aldea Sujchay, Tacaná, San Marcos, con fondos del Consejo de Desarrollo. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Darnos por enterado. **2.** Remitir copia del aval al alcalde municipal y su concejo. **3** Remitir copia del aval al Coordinador de extensión de Tacaná. **4.** Solicitar al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Representante Titular Del Centro Universitario de San Marcos ante el Consejo de Desarrollo Departamental de San Marcos." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al Ing. Carlos Barrios como Representante Titular del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Desarrollo, del Departamento de San Marcos, por el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

### **CUARTO            AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

#### **4.1                    Informe Mensual sobre la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe mensual sobre la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Rector de la Universidad de San Carlos concede la palabra al Director General Financiero, quien procede a presentar por medio de las siguientes gráficas la situación financiera de la Universidad de San Carlos:



# Consejo Superior Universitario

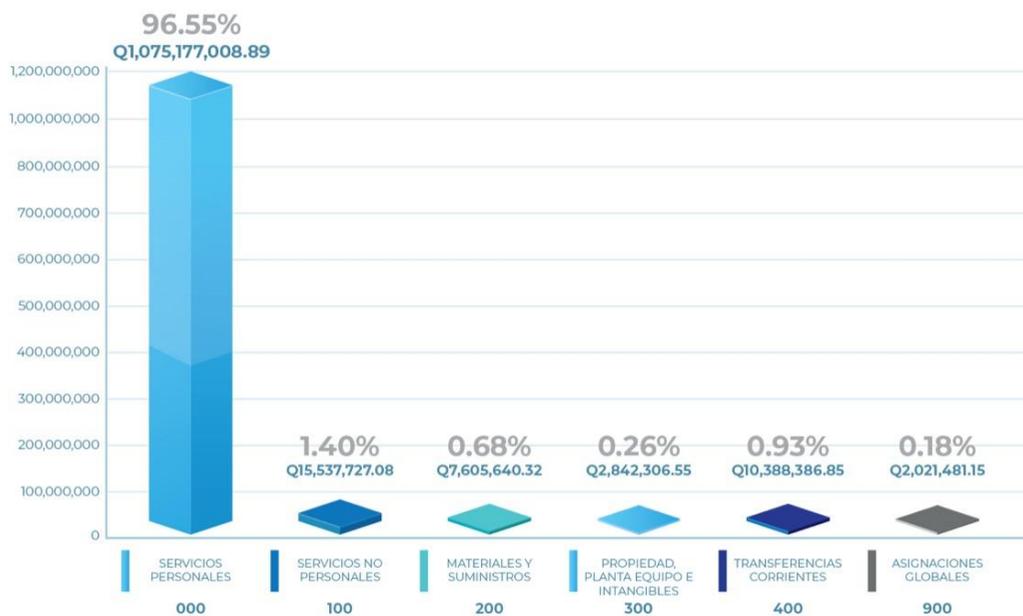
## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

APORTES DEL ESTADO AL 31 DE JULIO DE 2020  
COMPARATIVO ASIGNADO - RECIBIDO



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO  
ENERO - JULIO DE 2020



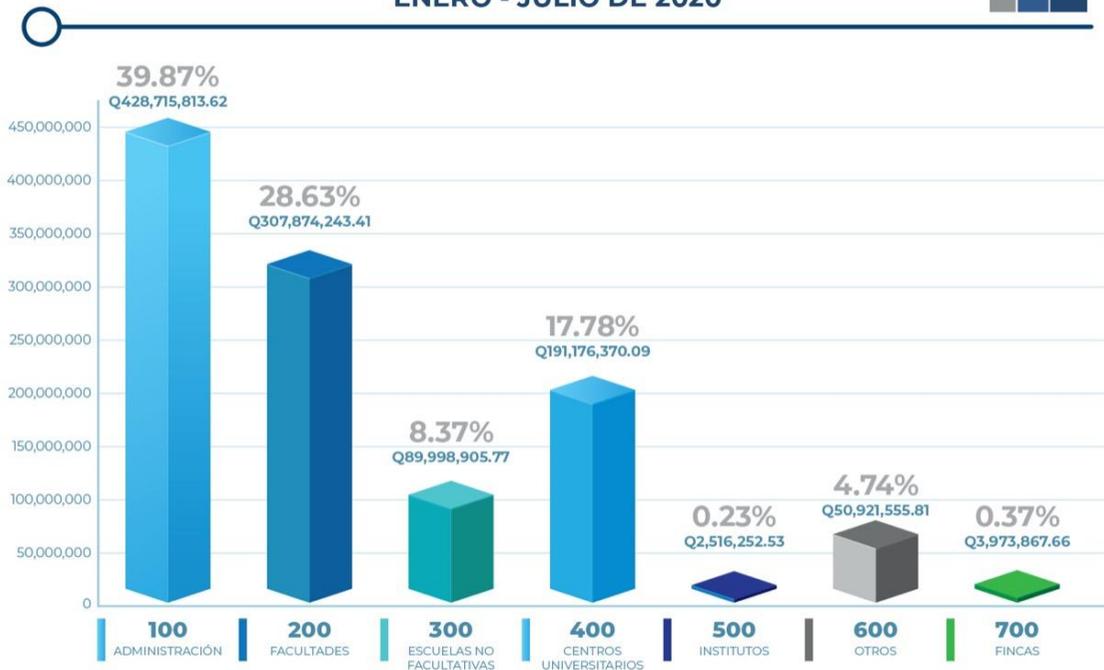


# Consejo Superior Universitario

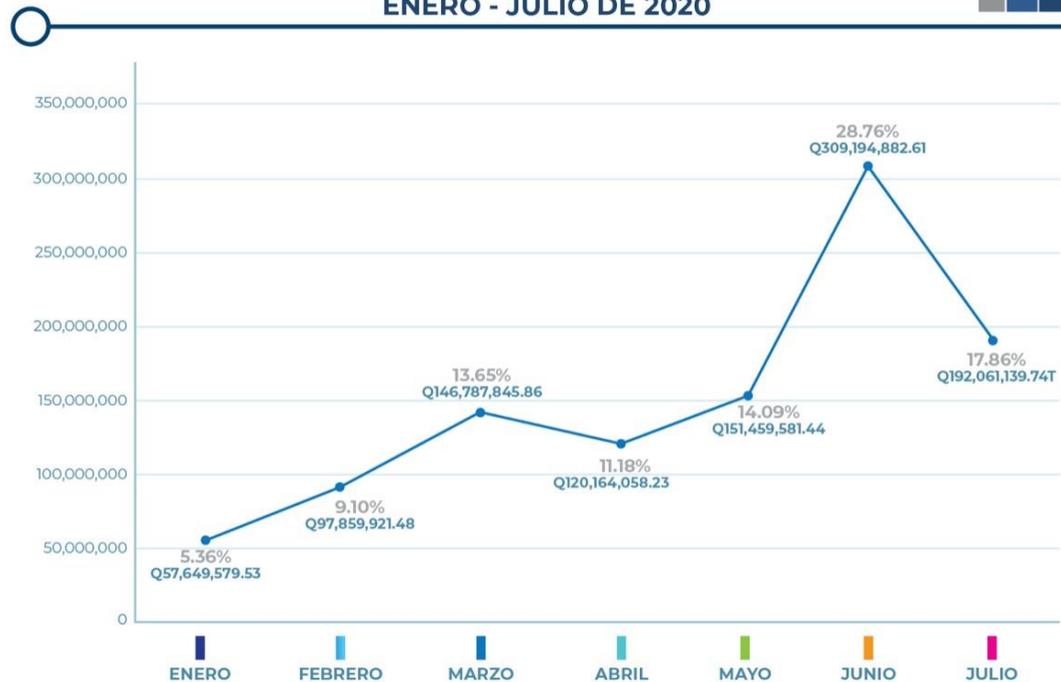
## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO "0"  
POR TIPO DE UNIDAD EJECUTORA  
ENERO - JULIO DE 2020



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO DE GASTO "0"  
ENERO - JULIO DE 2020



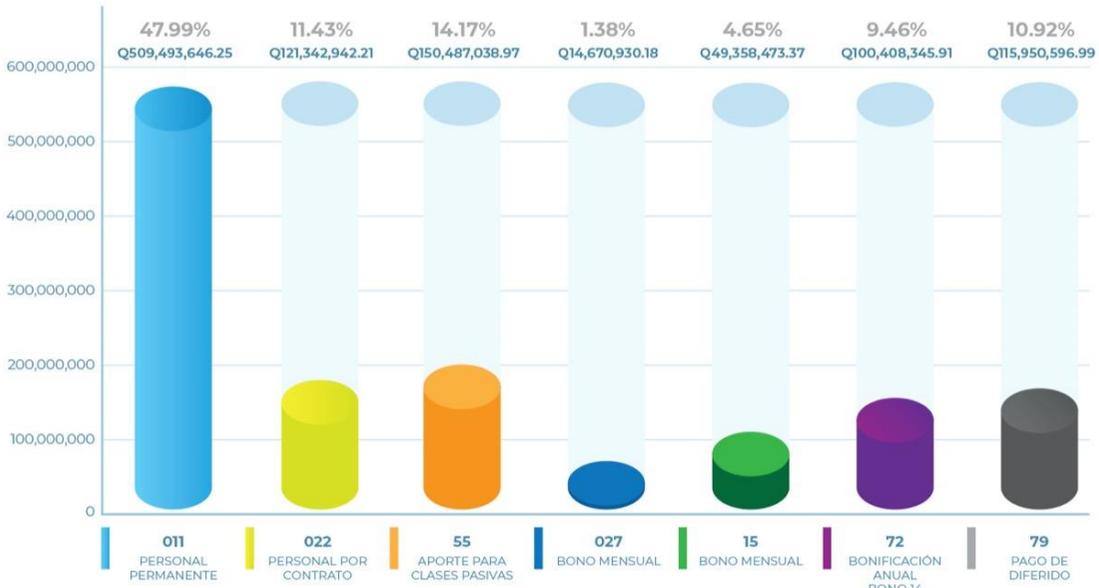


# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA  
INCLUYENDO GRUPO "0"  
ENERO - JULIO DE 2020



EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO GRUPO "0"  
AGRUPADO POR TIPO DE UNIDADES EJECUTORAS Y RENGLONES DE GASTO  
ENERO - JULIO DE 2020





# Consejo Superior Universitario

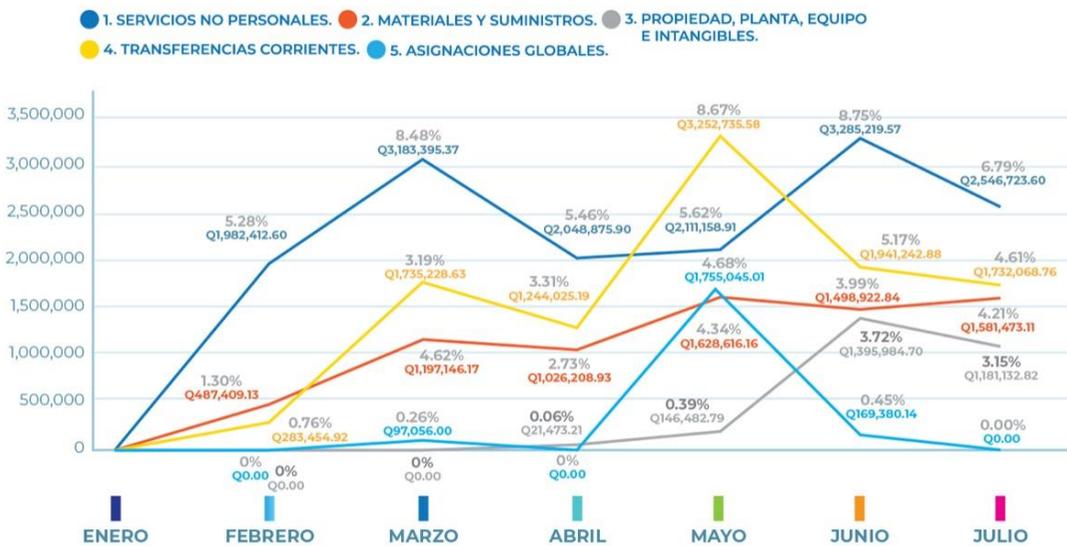
## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9 ENERO - JULIO DE 2020



### REGISTROS EJECUCIÓN POR GRUPO DE GASTO ENERO - JULIO DE 2020



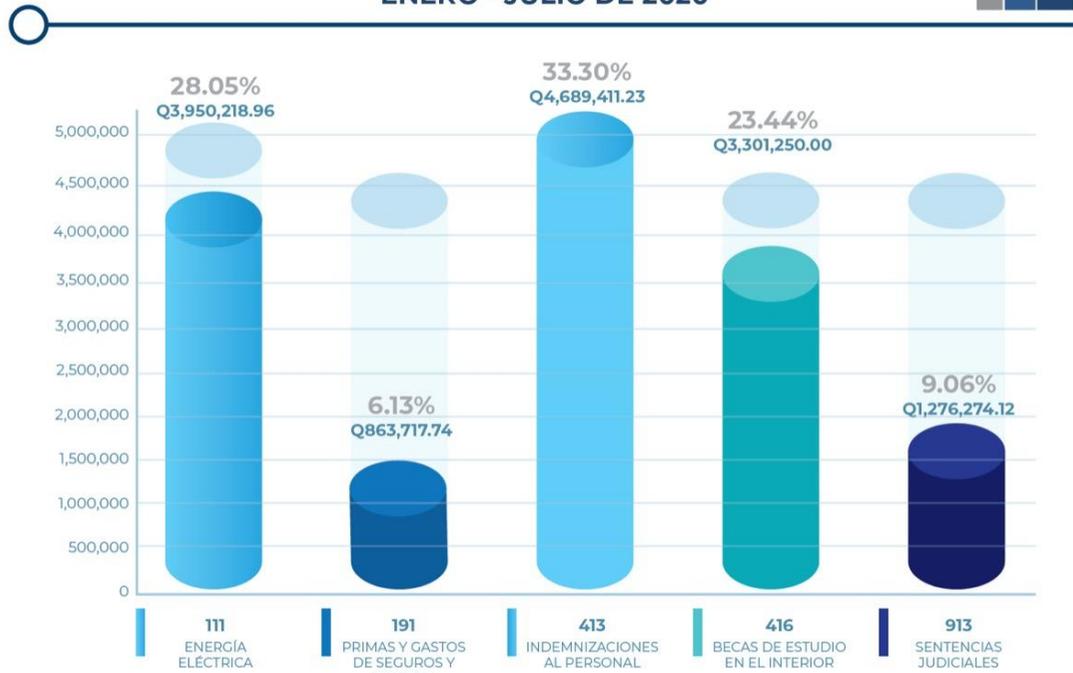


# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA  
GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9  
ENERO - JULIO DE 2020



- a) En función de la presentación expuesta por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados y agradecer la presentación del Director General Financiero.**
- b) Seguidamente el Director General Financiero, procede a exponer sobre el traslado de la cuota patronal de los meses de mayo, junio y julio al plan de prestaciones, proponiendo la utilización de recursos que actualmente tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, varios consejeros manifiestan que es un tema que debe ser analizado a profundidad. En función de la presentación expuesta por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Conformar una comisión específica que evalúe y analice el informe presentado por el Director General Financiero. La comisión queda integrada por el Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien coordina; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Director General Financiero. SEGUNDO: El análisis solicitado deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección como punto priorizado.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

#### 4.2 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

##### 4.2.1 OFICIO DGF No. 910A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, en su modalidad On-line, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, en modalidad On-line, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No.910A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, en su modalidad On-line, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-.
2. Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México.
3. Con fecha 02 de julio de 2020, el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos de la Universidad de la Rioja -UNIR- México en su modalidad "On line", para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.5 del Acta 13-2020.
4. Con fecha 23 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado – SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos On-line de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, según Punto QUINTO, Inciso 5.2, del Acta No.16-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos en modalidad On-line, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	16
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	17

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

#### 4.2.2

**OFICIO DGF No. 0900D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Calidad y Prevención, en modalidad On-line, de la Facultad de Arquitectura, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0900D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Calidad y Prevención de la Facultad de Arquitectura, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----*
2. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----*
3. *Mediante Punto PRIMERO, Inciso 1.6, Subinciso 1.6.2 del Acta No. 14-2020, de sesión virtual celebrada el martes 16 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de la Maestría en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Calidad y Prevención, en su modalidad "online" de la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
4. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 16-2020 de sesión celebrada el 23 de julio de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Calidad y Prevención, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC. -----*
5. *El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el período que dure la Maestría (24 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias. -----*

*El Programa de Maestría en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Calidad y Prevención, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- Sede Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero".*

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de la Maestría en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Calidad y Prevención en modalidad On-line de la Facultad de Arquitectura, en virtud que se desarrollará de conformidad al**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**Convenio de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala., y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	17
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	19

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

#### 4.2.3

**OFICIO DGF No. 927D-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, Facultad de Arquitectura, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 927D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, Facultad de Arquitectura, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----
2. Con fecha 4 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----
3. Con fecha 16 de julio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, autoriza el programa de la Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, en su modalidad “On line”, de la Universidad Internacional de la Rioja, México, para que sea parte de la oferta de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”. según transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.6 subinciso 1.6.1, del Acta 14-2020, según Ref. SEJD-14-2020-1.6.6.
4. Con fecha 30 de julio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 17-2020, acuerda: **subinciso 5.2.1.1** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos con categoría en Artes el cual es un Programa totalmente online. **subinciso 5.2.1.2** Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa de Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. -----
5. Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, en modalidad On-line en la Facultad de Arquitectura se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos en Modalidad On-line de la Facultad de Arquitectura, en virtud, que se desarrollará de conformidad al convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**4.2.4 OFICIO DGF No. 0928D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0928D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----*
2. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----*
3. *Mediante Punto PRIMERO, Inciso 1.6, Subinciso 1.6.4 del Acta No. 14-2020, de sesión virtual celebrada el martes 16 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de la Maestría en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, en su modalidad "online" de la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
4. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.2 del Acta No. 17-2020 de sesión celebrada el 30 de julio de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC. -----*
5. *El Programa en el numeral 5 Recursos, 5.3. Financieros, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el período que dure la Maestría (24 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias. -----*

*El Programa de Maestría en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Sede Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir opinión financiera.” --*

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, en virtud, que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	20
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	21

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.2.5 OFICIO DGF No. 932A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el al Programa de Doctorado en Salud Pública en su modalidad On-line del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- y la suscripción de la Adenda de Prórroga del referido Convenio.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 932A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el al Programa de Doctorado en Salud Pública en su modalidad On-line del Centro Universitario



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

de Oriente -CUNORI- producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- y la suscripción de la Adenda de Prórroga del referido Convenio. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. -----
2. Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala. -----
3. Con fecha 09 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Doctorado en Salud Pública en su modalidad “On line”, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 29-2020.
4. Con fecha 30 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Doctorado en Salud Pública, según Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta No.17-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

*El Programa de Doctorado en Salud Pública se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----*

A solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, quien manifiesta que previo a que este Consejo Superior apruebe el programa autofinanciable descrito, es necesario un estudio y análisis del mismo, en virtud que la Facultad que dirige cuenta con el mismo programa, por tanto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Diferir el presente punto para la próxima sesión. SEGUNDO: Solicitar al Director del Sistema de Estudios de Postgrado realice un acercamiento con el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas para poder analizar la aprobación del Programa de Doctorado en Salud Pública a desarrollarse en el el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**4.2.6** **DICTAMEN DGF No. 048A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el al Programa de Maestría en Administración Financiera en el Centro Universitario de Zacapa-CUNZAC-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 048A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el al Programa de Maestría en Administración Financiera en el Centro Universitario de Zacapa. -----  
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

### **"ANTECEDENTES**

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 03-2020 de sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa acordó aprobar el Programa de Maestría en Administración Financiera. -----
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4, Subinciso 5.4.3 del Acta No. 16-2020 de reunión ordinaria del 23 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, ACUERDA: "5.1.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Administración Financiera". "5.1.2 "Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----

### **CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la propuesta de recursos financieros en el documento presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Zacapa, en cuanto a su sostenibilidad por tratarse de un programa autofinanciable. Según dicha propuesta, se presenta todos los egresos e ingresos proyectados, mismos que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación:

- *Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años:*

Concepto	Propedeútico Q	1er. Año Q	2do. Año Q	Totales Q
Ingresos	16,800.00	252,000.00	225,000.00	493,800.00
Egresos	14,848.25	193,289.08	193,289.08	401,426.41
Diferencia	1,951.75	58,710.92	31,710.92	92,373.59

- *Costo por estudiante (una cohorte):*

Proyectado	1er. Año	1er. Año	2do. Año	Total
Costo Q	14,848.25	193,289.08	193,289.08	401,426.41
No. Estudiantes	28	28	25	
Costo Q por estudiante	530.29	6,903.18	7,731.56	15,165.04

El costo por estudiante en los dos años de Maestría es Q15,165.04 y el costo al estudiante incluyendo cuota, matrículas, exámenes y graduación es Q26,393.00. -----  
Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría para una cohorte cuya proyección es de 28 estudiantes, se requiere un presupuesto de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

cuatrocientos un mil cuatrocientos veintiséis quetzales con 41/100 (Q401,426.41), el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q3,000.00 por trimestre (durante tres trimestres cada año) más un pago único de Q600.00 para un curso propedéutico, sin incluir el monto del pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. -----

### DICTAMEN

Con base a las consideraciones y a lo estipulado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que la **cuota trimestral propuesta de Q3,000.00** por estudiante (durante tres trimestres cada año), más la **cuota única propuesta de Q600.00** para un curso propedéutico en el **Programa de Maestría en Administración Financiera del Centro Universitario de Zacapa**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto a la parte financiera del programa en referencia. -----

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota, si así lo considera conveniente y razonable. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del citado reglamento. -----  
Se recomienda corregir el Oficio Ref. CG-SEP 306-2020 del 13 de julio de 2020, con el cual se remitió al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el análisis y opinión de la Coordinación General del SEP sobre el Programa, debido a que existe error en las cuotas que se menciona." -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota trimestral de Q.3,000.00 por cada estudiante y la cuota única propuesta Q600.00 para un curso propedéutico por el Programa de Maestría en Administración Financiera del Centro Universitario de Zacapa.-CUNZAC-. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	19

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.2.7 DICTAMEN DGF No. 047A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Tributario en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 047A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Tributario en el Centro Universitario de Zacapa. -----  
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

**"ANTECEDENTES**

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No. 03-2020 de sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa acordó aprobar el Programa de Maestría en Derecho Tributario. -----
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4, Subinciso 5.4.1 del Acta No. 16-2020 de reunión ordinaria del 23 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, ACUERDA: "5.1.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Derecho Tributario". "5.1.2 "Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----

**CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la propuesta de recursos financieros en el documento presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Zacapa, en cuanto a su sostenibilidad por tratarse de un programa autofinanciable. Según dicha propuesta, se presenta todos los egresos e ingresos proyectados, mismos que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

- Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años:

Concepto	1er. Año Q	2do. Año Q	Totales Q
Ingresos	280,000.00	250,000.00	530,000.00
Egresos	218,183.24	218,183.24	436,366.48
Diferencia	61,816.76	31,816.76	93,633.52

- Costo por estudiante (una cohorte):

Proyectado	1er. Año	2do. Año	Total
Costo Q	218,183.24	218,183.24	436,366.48
No. Estudiantes	28	25	
Costo Q por estudiante	7,792.26	8,727.33	16,519.59

El costo por estudiante en los dos años de Maestría es Q16,519.59 y el costo al estudiante incluyendo cuota, matrículas, exámenes y graduación es Q27,793.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría para una cohorte cuya proyección es de 28 estudiantes, se requiere un presupuesto de cuatrocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis quetzales con 48/100 (Q436,366.48), el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q1,000.00 mensuales (durante diez meses cada año), sin incluir el monto del pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. -----

### DICTAMEN

Con base a las consideraciones y a lo estipulado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que la **cuota mensual propuesta de Q1,000.00** por estudiante (durante diez meses cada año) en el **Programa de Maestría en Derecho Tributario del Centro Universitario de Zacapa**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto a la parte financiera del programa en referencia. -----

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota, si así lo considera conveniente y razonable. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del citado reglamento. -----

Se recomienda corregir el Oficio Ref. CG-SEP 305-2020 del 13 de julio de 2020, con el cual se remitió al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el análisis y opinión de la Coordinación General del SEP sobre el Programa, debido a que existe error en las cuotas que se menciona.” -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota mensual de Q.1,000.00, por cada estudiante (durante diez meses por cada año); en el Programa de Maestría en Derecho Tributario del Centro Universitario de Zacapa.- CUNZAC-. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.2.8 OFICIO DGF No. 957A-2020 de la Dirección General Financiera relacionado al Programa de Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales, en la Facultad de Agronomía producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 957A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con al Programa de Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales, en la Facultad de Agronomía producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

1. Con fecha 20 de marzo de 2019, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER-.
2. Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala.
3. Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala.
4. Con fecha 16 de julio de 2020, Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.2.3 del Acta 20-2020.
5. Con fecha 30 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales, modalidad on line en la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta No.17-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
6. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a un mil treinta y uno 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: certificaciones y/o constancias e impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

*El Programa de Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales, modalidad on line en la Facultad de Agronomía, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen Financiero.”*

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Gestión y Auditorías Ambientales, en la Facultad de Agronomía, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

- 4.3** **SUBSIDIOS:**
- 4.3.1** **SUBSIDIO IGSS 019D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual el señor ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO, Trabajador de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos, solicita pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 019D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual el señor ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO, Trabajador de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos, solicita pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la División de Administración de Recursos Humanos, en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 019-2020, del 07 de julio de 2020, respecto a que se autorice por monto complementario a la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 013-2020 para completar el monto de los días del mes de junio de 2019 del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del Señor ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO, trabajador de la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizado por el Consejo Superior Universitario, por medio del punto CUARTO, inciso 4.3 Subinciso 4.3.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2020; dado que, de acuerdo con el cuadro de cálculos subsidio especial IGSS, suscrito por la Licda. Gilmary López, Profesional de Recursos Humanos, en el cual explica la razones de la diferencia del monto que no fue considerado de los días del mes de junio de 2019 en el requerimiento original del subsidio del Señor ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO; por consiguiente, con base en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO inciso 4.3, Subinciso 4.3.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2020, autorizó el subsidio del Señor ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO, por el período del 18 de junio al 03 de diciembre de 2019, corresponde al Consejo Superior Universitario, autorizar el monto complementario de los días del mes de junio de 2019 de dicho subsidio; así como, lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Ref. DARHS Subsidio IGSS 019-2020, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario, autorice el monto por complemento del subsidio de Q.1,044.79, para completar el pago de los días del mes de junio de 2019 del subsidio IGSS autorizado al Señor ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO, y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en Ref. D.P. No. A62TES-2020, el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar el pago del monto complementario de los días del mes de junio de 2019 del subsidio**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor **ANDRÉS WUILFREDO AGUILAR ALFARO**, trabajador de la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicho complemento es por un monto total de Q.1,044.79, con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda".

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

#### 4.4 SOLICITUDES DE DISPENSA:

##### 4.4.1 DICTAMEN DAJ No. 004-2020 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa para contratar al personal docente y de investigación interino en forma retroactiva, en la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 004-2020 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa para contratar al personal docente y de investigación interino en forma retroactiva al 31 de diciembre de 2019, en la Escuela de Trabajo Social. -----

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, presenta lo siguiente: -----

#### **"ANTECEDENTES**

*La Dirección General Financiera de esta Universidad en atención a Referencia TS.826/2019 firmada por algunos miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en la que solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario; DISPENSA para contratar al personal docente y administrativo interino al 31 de diciembre de 2019.-----*

*- Al tomar en consideración la transcripción del Numeral SEGUNDO, del Punto CUARTO, Inciso 4.5.3 del Acta 16-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de julio de 2019, en el que **Acordó:** "Instruir a las autoridades nominadoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que asuman su responsabilidad en no contratar personal, si no cuentan con disponibilidad presupuestaria y financiera." -----*

*-**Opinó:** "que no es recomendable que el Consejo Superior Universitario otorgue Dispensa para contratar de manera retroactiva al personal docente y administrativo de la Escuela de Trabajo Social, toda vez que la formalización de la contratación del referido personal solo será posible hasta contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, situación que tendrá que ser evaluada por los distintas dependencias administrativas que intervienen en el pago de sueldos y salarios de la Escuela de Trabajo Social. No obstante lo anterior, se recomienda al Consejo Superior Universitario requerir la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos por tratarse de un asunto de índole laboral."-----*

#### **"CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES**

*Del análisis realizado del expediente de mérito, conformado por la solicitud de DISPENSA del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social al Consejo Superior Universitario, para contratar al personal*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

docente y administrativo interino en forma retroactiva, en virtud que a partir del 01 de julio de 2019 no se disponía de la asignación presupuestaria adicional que fue solicitada a la Dirección General Financiera para cubrir el pago de salarios del personal referido; en consideración de la normativa Laboral Universitaria aplicable al caso concreto, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente:-----

Que por la integración jurídica entendemos a aquel procedimiento en virtud del cual ante la falta o deficiencia de una norma aplicable a un caso concreto se integra o une al Ordenamiento jurídico para llenar aquel vacío.-----

**El Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala** regula: "Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. La integración de los Órganos de Dirección de las demás Unidades Académicas se regirá por sus propios Reglamentos."-----

**El Artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala** establece: "El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario."-----

-De la integración de los artículos anteriores se establece que el Órgano de Dirección de cada Facultad es Junta Directiva y el Órgano de Dirección de cada Escuela no Facultativa es el Consejo Directivo, siendo una de sus atribuciones el nombrar a su personal docente y de investigación".-----

La Dirección de Asuntos Jurídicos **DICTAMINA**: Que es responsabilidad del Órgano de Dirección de la Escuela de Trabajo Social seguir los procesos de nombramiento y contratación de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Módulo II, Nombramientos, Contrataciones e Historial Laboral de Trabajadores Universitarios con Cargo a los Renglones Presupuestarios 011, 021, 022 y 023; Modificado por Acuerdo de Rectoría No. 0382-2012 de fecha 09 de abril de 2012 y, de conformidad con la Literal ñ) del Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una de sus atribuciones es "Nombrar al personal docente y de investigación de conformidad con el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica"; en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente, sin entrar a conocer el fondo del asunto **puede rechazar** la solicitud del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala de **DISPENSA** para contratar de manera retroactiva al personal docente y administrativo de la dicha Escuela".-----

En función al Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, **ACUERDA: Rechazar la solicitud de dispensa para contratar de manera retroactiva al 31 de diciembre de 2019 al personal docente y de investigación de la Escuela de Trabajo Social.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede
6. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

#### 4.4.2

**OFICIO DGF No. 952A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con dispensa de la aplicación de los Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la Profesora Interina Doctora Sandra Elizabeth Recinos Gómez, como Coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 952A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la Profesora Interina Doctora Sandra Elizabeth Recinos Gómez, como Coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, Subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple)* -----

02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple)* -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(En la carrera de Médico y Cirujano, aun no hay Profesores Titulares)** -----
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**  
De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el citado Consejo Directivo, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la Profesora Interina Doctora Sandra Elizabeth Recinos Gómez, como Coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el Centro Universitario del Sur, cuya vigencia tendrá que ser del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2020, toda vez que es el periodo de disponibilidad presupuestal que establece la Certificación emitida por el Tesorero del CUNSUR y no del 01 de Julio en adelante como lo indica la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 15-2020 del 23 de Julio de 2020, del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino. ” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado, para contratar a la Profesora Interina Doctora Sandra Elizabeth Recinos Gómez, como Coordinadora de la carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el Centro Universitario del Sur - CUNSUR-; por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

3	Abstenciones	2
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.4.3 OFICIO DGF No. 959A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa de la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para los profesores Titulares nombrados como Coordinadores de Carrera para el Ciclo académico 2020 del Centro Universitario de Petén –CUDEP-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 959A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa de la aplicación de la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para los profesores Titulares nombrados como Coordinadores de Carrera para el Ciclo académico 2020 del Centro Universitario de Petén –CUDEP-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:-----

1. *Ingeniero Agrónomo, Mario Rodolfo Negreros Ruiz, Profesor Titular VIII, Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria, **Profesor Titular en la Carrera de Ingeniería Forestal,***-----
2. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Ramón Francisco Morales Cansino, Profesor Titular XI, Coordinador en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, **Profesor Titular en la carrera de Ingeniería Forestal,** ya que además de ser Abogado y Notario es Ingeniero Agrónomo,*-----
3. *Ingeniero Agrónomo, Mario René Rodríguez Lara, Profesor Titular IX, Coordinador en la Carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniero en Administración de Tierras, **Profesor Titular en la Carrera de Ingeniería Forestal,***-----
4. *Licenciado Químico Biólogo Jorge David Burgos Cano, Profesor Titular X, Coordinador en la Carrera de Médico y Cirujano, **Profesor Titular en la Carrera de Ingeniería Forestal,***-----
5. *Licenciado en Psicología José Antonio Méndez Albizures, Profesor Titular V, Coordinador en la Carrera de Psicología; **Profesor Titular en la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación,***-----
6. *Ingeniero Electricista José Francisco Ochaeta Requena, Profesor Titular XI, Coordinador en la Carrera de Profesor de Enseñanza Media con Especialización en Matemática y Física; **Profesor titular en la Carrera de Ingeniería Forestal,***-----
7. *Licenciada en Administración de Recursos Turísticos Mellyn Emérita Argentina García Castellanos, Profesor Titular V, Coordinadora de Carreras de Técnico en Periodismo y*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; Profesor titular en la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación, -----*

8. *Ingeniero Forestal Mario Carlos González Valle, Profesor Interino, Coordinador en la Carrera de Ingeniero Agrónomo en sistemas de Producción Agropecuaria, Sección Poptún, Petén, Profesor Titular en la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agropecuaria, -----*

*II) Para nombrar a Profesor Titular I y Profesores Interinos como Coordinadores de Carreras y distintos Programas Académicos que se desarrollan en el referido Centro Universitario, durante el año 2020.-----*

1. *Licenciada en Trabajo Social, Cynthia Amariny del Carmen Montoya Cano de Aragón, Profesora Titular I, Coordinadora de las Carreras de Técnico en Trabajo Social y Licenciatura en Trabajo Social,-----*
2. *Ingeniero Forestal, Mario Carlos González Valle, Profesor Interino, en la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agropecuaria, Sección Poptún, Petén,-----*
3. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Gerber Eliecer Rodríguez García, Profesor Interino, como Director del Bufete Popular del Centro Universitario de Petén,*
4. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, José Adolfo Hernández Godoy, Profesor Interino, como Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén,-----*
5. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Pedro Alfredo López Segura, Profesor Interino, como Coordinador de la Unidad de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén.-----*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

1. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)** -----*
2. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(No Cumple en su totalidad, faltan Curriculum)** -----*
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No Cumple)** -----*
4. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Cumple)** -----*
5. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(No Cumple)** -----*

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, de los profesores indicados en el Numeral Romanos I), la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, referente a otorgar dispensa a la aplicación del 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico –RECUPA-, toda vez que dichos nombramientos de Coordinadores, no representan erogación presupuestaria y financiera adicional a la ya contemplada en el Techo Presupuestal del referido Centro Universitario, en virtud de las distintas titularidades que ostentan los Profesores nombrados.-----

En cuanto a los nombramientos de los Profesores indicados en el numeral Romanos II), previo a emitir la opinión correspondiente, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP- debe cumplir con atender los numerales del 2 al 5 identificados anteriormente”.-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico – RECUPA-para los profesores Titulares nombrados como Coordinadores de Carrera para el Ciclo académico 2020 del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, en virtud que dichos nombramientos de Coordinadores, no representan erogación presupuestaria y financiera adicional a la ya contemplada en el Techo Presupuestal del referido Centro Universitario, siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Mario Rodolfo Negreros Ruiz	Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria.
2	Lic. Ramón Francisco Morales Cansino	Coordinador en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
3	Ing. Mario René Rodríguez Lara	Coordinador en la Carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniero en Administración de Tierras.
4	Lic. Jorge David Burgos Cano	Coordinador en la Carrera de Médico y Cirujano.
5	Lic. José Antonio Méndez Albizures	Coordinador en la Carrera de Psicología.
6	Ing. José Francisco Ochaeta Requena	Coordinador en la Carrera de Profesor de Enseñanza Media con Especialización en Matemática y Física.
7	Licda. Mellyn Emérita Argentina García Castellanos	Coordinadora de Carreras de Técnico en Periodismo y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
8	Ing. Mario Carlos González Valle	Coordinador Carrera de Ingeniero Agrónomo en sistemas de Producción Agropecuaria.

**SEGUNDO:** Previo a autorizar los nombramientos de los Profesores Interinos como Coordinadores de Carreras y distintos Programas Académicos que se desarrollan en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, el Centro Universitario referido debe cumplir con atender los numerales del 2 al 5 identificados en el cuerpo del presente punto.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

### Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	8
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

#### 4.4.4

**OFICIO DGF No. 956A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa de la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitario, para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo Semestre de 2020.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 956A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa de la aplicación de la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitario, para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre de 2020 -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. *Licenciada en Administración de Empresas, Yoselin Cristabel Barrera Donis, Coordinadora Académica,-----*
2. *Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Carlos Roberto Argueta Zúñiga, Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa,-----*
3. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Marvin Augusto Cardona Rodríguez, Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,-----*
4. *Contador Público y Auditor, Marvin Willy Gudiel Tejada, Coordinador de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, -----*
5. *Licenciado en Administración de Empresas, Hernán Antonio Ramírez Alas, Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas, -----*
6. *Ingeniero Agrónomo, Rigoberto Carrillo Blas, Coordinador de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola.-----*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

1. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**, -----*
2. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**,-----*
3. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(En el Centro Universitario labora un Profesor Titular VII)**, -----*
4. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, adjunta nota)**, -----*
5. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)***

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 25 Y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas Carreras, descritas en las transcripciones del Punto Sexto, incisos 6.1al 6.4 del Acta 08-2020, Punto Quinto inciso 5.7 del Acta 10-2020 y Punto Séptimo inciso 7.4 Acta 11-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesor Interino". -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Jutiapa, para el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARGO
1	Licda. Yoselin Cristabel Barrera Donis	Coordinadora Académica
2	Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
3	Lic. Marvin Augusto Cardona Rodríguez	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.
4	Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada	Coordinador de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría,
5	Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas,	Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas
6	Lic. Rigoberto Carrillo Blas	Coordinador de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	28



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.4.5 El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación al punto Cuarto Inciso 4.4, Subinciso 4.4.5 del Acta 39-2019 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 9 de octubre de 2019, relacionado con solicitud de dispensa para aprobar el nombramiento a indefinido del Lic. Mario Rodolfo Argueta Noriega, Registro de Personal No. 13,747, Plaza No. 17 del subprograma 4.1.05.2.12.011, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta 20-2018 de sesión celebrada el 31 de julio de 2018.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación al punto Cuarto Inciso 4.4, Subinciso 4.4.5 del Acta 39-2019 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 9 de octubre de 2019, relacionado con solicitud de dispensa para aprobar el nombramiento a indefinido del Lic. Mario Rodolfo Argueta Noriega, Registro de Personal No. 13,747, Plaza No. 17 del subprograma 4.1.05.2.12.011, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta 20-2018 de sesión celebrada el 31 de julio de 2018, el Señor Decano manifiesta que en el numeral SEGUNDO del referido punto debe indicar que "...solicite al departamento de Presupuesto que incluya dicha plaza en el presupuesto del año 2020,..." Considerando que la modificación al punto Cuarto Inciso 4.4, Subinciso 4.4.5 del Acta 39-2019 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 9 de octubre de 2019, es necesaria para continuar con el trámite correspondiente, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Modificar el Punto Cuarto Inciso 4.4, Subinciso 4.4.5 del Acta 39-2019 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 9 de octubre de 2019, en el siguiente sentido: PRIMERO: Otorgar dispensa para aprobar el nombramiento a indefinido, a partir del 01 de julio de 2020 del LIC. MARIO RODOLFO ARGUETA NORIEGA, Registro de Personal No. 13,747, Plaza No. 17 del subprograma 4.1.05.2.12.011, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva de dicha unidad académica en Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta 20-2018 de**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

sesión celebrada el 31 de julio de 2018. **SEGUNDO:** Solicitar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, que realicen las gestiones correspondientes, para asignar la disponibilidad presupuestaria de los recursos de dicha unidad ejecutora, en la plaza No. 17, como Titular XII y que solicite al Departamento de Presupuesto que incluya dicha plaza en el presupuesto del año 2020, a fin de cubrir la ampliación de horario por dos (2) horas al Licenciado Mario Rodolfo Argueta Noriega y así poder realizar el nombramiento a indefinido a partir del año 2020.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede

**4.4.6 Oficio DE.62-2020 de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual el Decano de la Facultad de Arquitectura, solicita autorización relacionada al pago de horas extraordinarias laboradas por 4 trabajadores que se desempeñan en el Programa de Asignaturas de interciclos –PAI- de la Facultad de Arquitectura en los meses de junio y julio del 2020.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DE.62-2020** mediante el cual el Decano de la Facultad de Arquitectura, solicita autorización relacionada al pago de horas extraordinarias laboradas por 4 trabajadores que se desempeñan en el Programa de Asignaturas de interciclos –PAI- de la Facultad de Arquitectura en los meses de junio y julio del 2020, misma que indica lo siguiente:

*“Guatemala, 10 de agosto de 2020, **Oficio DE.62-2020** Por medio de la presente, se informa que la Coordinación del Programa de Asignaturas Interciclos –PAI, de la Facultad de Arquitectura, hace constar en Oficio Ref. PAI 22-2020vc, el trabajo realizado fuera de su horario de contratación y de*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

forma virtual a distancia, en la cobertura de asignaciones, apoyo en las plataformas virtuales, generación de controles de aforos, ingreso y procesamiento de notas, elaboración de contratos, de dicho Programa, del personal administrativo siguiente:

Personal PAI Junio 2020	Puesto	Horas extras
Lic. Juan Ismael Osorio Cortez	Analista de Personal	40
Lic. Héctor Medrano Morales	Tesorero	100
José Victor Tobías Romero, Oper. C.A.	Operador control académico	100
Claudia Wilhelm Vásquez, Oper. C.A.	Operador control académico	100

Tomando en consideración lo anterior, atentamente se solicita al Consejo Superior Universitario DISPENSA a las Normas de Cumplimiento Interno, contenidas en el procedimiento para registro de pago de tiempo extraordinario, aprobadas en Acuerdo de Rectoría No. 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, para poder realizar el pago de horas extraordinarias del personal descrito anteriormente, con el presupuesto del Programa de Asignaturas de Interciclos -PAI-, (Programa con carácter autofinanciable) de junio/julio del presente año. Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo con las más altas muestras de mi consideración y respeto. **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"** MSc. en Arq. Edgar Armando López Pazos, **DECANO.**

En función de la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Arquitectura, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud del pago de horas extraordinarias laboradas por 4 trabajadores que se desempeñan en el Programa de Asignaturas de Interciclos -PAI- de la Facultad de Arquitectura en los meses de junio y julio del 2020. SEGUNDO: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos acatar las disposiciones de este Consejo Superior, contenidas en el punto Séptimo, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.1 del acta 28-2020 celebrada por este Órgano de Dirección de fecha 8 de julio del 2020, relacionado a que se le dé plena validez a las decisiones que tomen las unidades administrativas y académicas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**4.4.7** **REF. DIGI 392-2020 de la Dirección General de Investigación, relacionada con la solicitud de elevar al Consejo Superior Universitario lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC- en el punto Cuarto del acta 11-2020 de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, mismo que es trasladado mediante Ref. CONCIUSAC 21-2020.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer **REF. DIGI 392-2020** de la Dirección General de Investigación, relacionada con la solicitud de elevar al Consejo Superior Universitario lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CONCIUSAC- en el punto Cuarto del acta 11-2020 de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, misma que copiada literalmente indica lo siguiente:

**"REF. DIGI 392-2020**

*Guatemala, 30 de julio de 2020.*

*Arquitecto **Carlos Enrique Valladares Cerezo** Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala Estimado arquitecto Valladares.*

*De manera atenta le saludo y solicito elevar ante el Consejo Superior Universitario lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Conciusac, en el punto Cuarto del acta 11-2020 de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020. Sin otro particular, suscribo de usted. Atentamente, "ID Y ENSEÑAD A TODOS" Dr. Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación"*

Seguidamente los miembros del Consejo Superior Universitario tienen a la vista la Ref. Conciusac 21-2020, signada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en su calidad de Secretario del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que indica lo siguiente:

*"De manera atenta le saludo y le transcribo los acuerdos del punto Cuarto del acta 11-2020 de fecha 24 de julio de 2020 de la sesión ordinaria del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Conciusac.*

**"Cuarto: Informe de los proyectos de investigación en ejecución en el 2020.**

*El Dr. Félix Aguilar les presenta el siguiente informe que fue preparado por la Coordinación General de Programas de la Digi.*

**Evaluación de la ejecución de los proyectos de investigación cofinanciados por la Digi, 2020...**

*Derivado de toda la información proporcionada por el Dr. Félix Aguilar y a los comentarios vertidos por los miembros del Conciusac se acuerda: 1. Que la Dirección General de Investigación solicite la opinión de la Dirección General Financiera para que indiquen si es posible provisionar los fondos para el pago de salario a los investigadores, que se les pudiera conceder prórroga para entrega de informes finales hasta el mes de abril o bien mayo de 2021; 2. Con la opinión de la Dirección General Financiera se eleven estas peticiones al Consejo Superior Universitario, para su aprobación. 3. Solicitar al Consejo Superior Universitario se evalúe modificar las normas específicas de ejecución del presupuesto 2020, para que se puedan realizar compras en el grupo 3 en el mes de octubre o noviembre de 2020. 4. Estos acuerdos tienen validez inmediata". Al agradecer su atención y colaboración suscribo de usted muy cordialmente. "ID Y ENSEÑAD A TODOS" M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario del Conciusac.*

En función de las solicitudes planteadas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**  
**PRIMERO:** **Trasladar el expediente a la Dirección General Financiera para que emita opinión respecto a la posibilidad de otorgar fondos para el pago de salario a los investigadores, así mismo si es factible que se les conceda prórroga para entrega de informes finales hasta el mes de abril o bien mayo de 2021.** **SEGUNDO:** **Modificar la norma número 20 de las normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada en punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta número 45-2019 celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 27 de noviembre de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las asignaciones del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*intangibles” hasta el 30 de noviembre del 2020, misma que será aplicable para la todas las unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

#### **4.5 SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2019 CON PRESUPUESTO 2020.**

##### **4.5.1 OPINIÓN DAJ No. 04-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud para efectuar el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones del año 2019 (sueldos más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020, del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 04-2010 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con la solicitud para efectuar el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020, del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ-. En cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.12, del Acta No. 29-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

#### **“ANÁLISIS JURÍDICO**

*El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado. -----*

*Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista, el OFICIO TES-090-2020 del 08 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñónez, Director del Centro Universitario de Quiché en el que se indica que se solicita autorización de ese Máximo Órgano de Dirección para hacer efectivo el pago de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos más prestaciones) que quedó pendiente del año 2019, por la cantidad de: **veintiún mil ciento setenta y tres quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 21,173.53)** de conformidad a lo establecido en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta No. 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el día miércoles 15 de abril del año 2020. Asimismo, indican que el pago no se pudo realizar en su momento, ya que no se contaba con programación presupuestal, derivado a que lo programado en el anteproyecto 2019, se utilizó y se liquidó en la escuela de vacaciones del mes de junio 2019, por lo que, para la escuela de vacaciones del mes de diciembre 2019, no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el pago de la misma. Asimismo, se certifica que la disponibilidad presupuestaria para este pago, se dejó contemplada en los traslados de saldos 2020, (afectando el presupuesto del año actual), los cuales se encuentran en revisión por el Departamento de Presupuesto.-----*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

En OFICIO DGF No. 853D-2020 del 14 de julio de 2020 suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:

*“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Ing. Porfirio, Alejandro Marroquín Quiñónez, Director del Centro Universitario de Quiché –CUSAQ- para efectuar el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q 21,173.53) bajo la estricta responsabilidad del Tesorero y Director del Centro Universitario de QUICHÉ –CUSACQ-.”*

Aunado a lo anterior el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se acuerda: (...) -----

*“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...)”*

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: -----

*“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”*

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, establece la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago de Escuela de Vacaciones correspondiente a diciembre 2019, del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ- (sueldos más prestaciones) que quedó pendiente del año 2019, por la cantidad de: **veintiún mil ciento setenta y tres quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 21,173.53)** y según lo certificado por el Centro Universitario en OFICIO TES-090-2020, la disponibilidad presupuestaria para este pago, se dejó contemplada en los traslados de saldos 2020 (afectando el presupuesto del año actual). -----

En cuanto al pago del salario y prestaciones de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ-, el Artículo 88 del Código de Trabajo, en su parte conducente, contempla que todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. Asimismo, el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado, de lo cual se deduce que si el trabajo fue ejecutado debe ser remunerado. -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ- fue planteado durante la vigencia del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera”.-----

### OPINIÓN

Por lo que, con base en el análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ- fue planteado durante la vigencia del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera contenida en OFICIO DGF No. 853D-2020, que de conformidad con el Artículo 88 del Código de Trabajo y el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto todo servicio ejecutado debe ser remunerado, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios posteriores el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de Escuela de Vacaciones correspondiente a diciembre de 2019 (sueldo más prestaciones) del Centro Universitario de Quiché, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la ejecución de los servicios personales prestados; y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder al Tesorero y Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.-----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud de pago y liquidación de Escuela de Vacaciones correspondiente a diciembre de 2019 (sueldo más prestaciones) con cargo al presupuesto de 2020, del Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas del Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	28



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.5.2 OPINIÓN DAJ No. 03-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud para liquidar pago de juntas examinadoras y gastos varios con cargo al presupuesto 2020, el Fondo Fijo Eventual asignado en el año 2019, a la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 03-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud para liquidar pago de juntas examinadoras y gastos varios con cargo al presupuesto 2020, el Fondo Fijo Eventual asignado en el año 2019, a la ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. -----

En cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.13, del Acta No. 29-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

**“ANÁLISIS JURÍDICO**

*El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.-----*

*Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista, el Oficio identificado como E.E.P/CSU 01-2020 del 15 de junio de 2020, suscrito por el Director y la Tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el que se indica:-----*

*“(…) a la presente fecha tiene pendiente de liquidar el Fondo Fijo eventual asignado en el mes de noviembre de 2019 por valor de **ochocientos veinte mil quetzales con 00/100 (Q 820,000.00) para realizar pagos a Juntas Examinadoras de Postgrado y gastos varios.**-----*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Debido al cierre de las instalaciones universitarias a inicios del segundo semestre de 2019, hubo atrasos considerables en todos los procesos administrativos en general, razón por la cual la Escuela de Estudios de Postgrado tuvo que reprogramar la calendarización de Exámenes Privados de Tesis y Exámenes de Graduación concluyendo la realización de los mismos hasta en el mes de noviembre de 2019 a razón que el pago de las Juntas Examinadoras de Postgrado se realizó durante el mes de diciembre de 2019. Por ser período vacacional para todo el personal de esta casa de estudios, varios docentes no atendieron el llamado para recoger el cheque respectivo y lo hicieron hasta en enero 2020, cuando se iniciaron las actividades administrativas, ocasionando desde ese momento atrasos en el proceso de liquidación”.*-----

*En OFICIO DGF No. 845D-2020 suscrito por el Director General Financiero se emite la opinión siguiente:*-----

*“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Señor Director Luis Ernesto Cáceres de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras y gastos varios que corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 820,000,00), bajo la estricta responsabilidad de la Tesorera y Director de la ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. (...)”-  
Aunado a lo anterior el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)-----*

*“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...)”-----*

*Asimismo, Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:*

*“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”-----*

*De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago y liquidación de Juntas Examinadoras y gastos varios que corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 820,000,00), para lo cual según certificación del 30 de junio de 2020, emitida por la Tesorera con Visto Bueno del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, si existe*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*disponibilidad presupuestaria para realizar por medio del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- la liquidación del fondo fijo eventual de Gastos correspondientes al año 2019, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.-----*

*En cuanto al pago de las Juntas Examinadoras, es conveniente citar el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto el cual establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado, de lo cual se deduce que si el servicio fue ejecutado debe ser reconocido.-----*

*Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización de la Escuela de Estudios de Postgrado fue planteado durante la vigencia del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera.-----*

### OPINIÓN

*Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en OFICIO DGF No. 845D-2020, que con el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto todo servicio prestado debe ser reconocido, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de Juntas Examinadoras y gastos varios que corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto 2020 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder al Tesorero y Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. -----*

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud de pago y liquidación de Juntas Examinadoras y gastos varios que corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto 2020 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.5.3 OPINIÓN DAJ No. 05-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de liquidar el pago a docentes de la Maestría Sexualidad Género y Políticas Públicas, y Seguridad de la Nación, del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, correspondiente al año 2019.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 05-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de liquidar el pago a docentes de la Maestría Sexualidad Género y Políticas Públicas, y Seguridad de la Nación, del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, correspondiente al año 2019. -----

En cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.14, del Acta No. 29-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

**“ANÁLISIS JURÍDICO:**

*El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.*-----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista el Oficio identificado como REF.ECP-CD-099-2020 del 22 de junio de 2020, en el que se transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta No. 09-2020 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política con fecha 04 de junio de 2020 en el que se indica:-----

“(…) El motivo de la presente es para solicitar la aprobación del Consejo en relación al pago retroactivo del personal docente que impartió cursos en la Maestría Sexualidad Género y Políticas Públicas en el primer y segundo semestre del año 2019, el cual no pudo ser efectuado en su oportunidad, debido a diferentes factores de índole administrativo. (...) **ACUERDA POR UNANIMIDAD**...2. Autorizar el pago retroactivo del personal docente que impartió cursos en la Maestría Sexualidad Género y Políticas Públicas en el primer y segundo semestre del año 2019.(...)”.

En OFICIO DGF No. 904A-2020 de la Dirección General Financiera se emite la opinión siguiente: ----

“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Director de la Escuela de Ciencia Política, referente al pago de Salarios y Prestaciones docentes de las Maestrías de Sexualidad Género y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, del Departamento de Postgrado de la referida Escuela, correspondiente al año 2019, por un valor de doscientos cincuenta mil novecientos ochenta quetzales con 18/100 (Q 250,980.18) con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad del Director de la Escuela de Ciencia Política.”-----

Aunado a lo anterior el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se acuerda: (...) -----

“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...)”-----

Asimismo, Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: -----

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”-----

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago y liquidación de Salarios y Prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Género y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, correspondiente al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, para lo cual según lo indicado en el Oficio Ref Of.ECP.171/2020 suscrito por la Asistente de Dirección con Visto Bueno del Director de la Escuela de Ciencia Política, por ser



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*un programa autofinanciable en su momento se realizó el traslado de saldos para el año 2020, contando con disponibilidad presupuestal con cargo a la partida 991, créditos de reserva y que no se hace necesario una asignación adicional para el presente año fiscal.*-----

*En cuanto al pago Salarios y Prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Género y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, correspondiente al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, es conveniente indicar que el Artículo 88 del Código de Trabajo, en su parte conducente, contempla que todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. Asimismo, el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado, de lo cual se deduce que si el trabajo fue ejecutado debe ser remunerado.*-----

*Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización de la Escuela de Ciencia Política fue planteado durante la vigencia del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera".*-----

### OPINIÓN

*Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, del Consejo Superior Universitario, y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en OFICIO DGF No. 904A-2020, que de conformidad el Artículo 88 del Código de Trabajo y 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto todo servicio prestado debe ser remunerado, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de pago y liquidación de Salarios y Prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Género y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, correspondiente al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder al Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*-----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud de pago de liquidación de pago, liquidación de Salarios y Prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Género y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, correspondiente al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas de la Escuela de Ciencia Política.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.5.4 OFICIO DGF No. 926A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para pago y liquidación a docentes que practicaron exámenes de tesis y áreas prácticas básicas meses septiembre a noviembre 2019, de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer **OFICIO DGF No.926A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud para pago y liquidación a docentes que practicaron exámenes de tesis y áreas prácticas básicas meses septiembre a noviembre 2019.

Al respecto, la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente:

*“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del 2020, cuyo plazo de presentación de solicitudes fue ampliado en Punto CUARTO, Inciso 4.4, subinciso 4.4.15 del Acta No. 29-2020 del 29 de julio de 2020, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:*

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, Indica que debido a la cantidad de docentes que practicaron los referidos exámenes, no les fue posible cumplir con las fechas establecidas para el cierre contable respectivo)**
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que se cuenta con la asignación presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal)**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

03. Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. **(Cumple, Q. 72,700.00 los que se destinarán para el pago a las ternas examinadoras que practicaron exámenes de tesis y áreas prácticas básicas)**

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, y tomando en consideración que se trata de pagos de un Programa Autofinanciable, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Tesorero de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a la solicitud pago y liquidación a docentes que practicaron exámenes de tesis y áreas prácticas básicas correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019; por un valor de setenta y dos mil setecientos quetzales con 00/100 (Q.72,700.00), con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad del Tesorero de la Facultad de Ciencias Económicas. **Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director**

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el Tesorero de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a la solicitud pago y liquidación a docentes que practicaron exámenes de tesis y áreas prácticas básicas correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas Facultad de Ciencias Económicas.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.5.5 OFICIO DGF No. 962D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de pago a la empresa Representaciones ROFEC, S.A, por servicios prestados durante los meses de octubre y noviembre correspondiente al año 2019 para dar cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Odontología y Representaciones ROFEC, S.A. Guatemala, a través de Centro Radiológico y la adenda de dicho convenio.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 962D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la solicitud de pago a la empresa Representaciones ROFEC, S.A, por servicios prestados durante los meses de octubre y noviembre correspondiente al año 2019 para dar cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Odontología y Representaciones ROFEC, S.A. Guatemala, a través de Centro Radiológico y la adenda de dicho convenio. Al respecto la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, justifica que el pago no se lo permitió la Guía de Cierre de Operaciones del Ejercicio Fiscal 2019.)*
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, en la Ref. F.O. Teso 72-2020, el tesorero certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria.)*
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 56,408.00, y será el pago a la empresa REPRESENTACIONES ROFEC, S.A., por servicios prestados durante los meses de octubre y noviembre correspondiente al año 2019, para dar cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Odontología y Representaciones ROFEC, S.A. Guatemala,*

### **OPINIÓN**

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Decano de la Facultad de Odontología Dr. Guillermo Barreda Muralles, para efectuar el pago y liquidación de los gastos del año 2019, con cargo al presupuesto de 2020, por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS (Q, 56,408.00), bajo la estricta responsabilidad del Tesorero y Decano de la Facultad de Odontología, dar cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Odontología y Representaciones ROFEC, S.A. Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director.”*

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el Decano de la Facultad de Odontología, para efectuar el pago y liquidación de los gastos del año 2019, con cargo al presupuesto de 2020, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas de la Facultad de Odontología.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	26
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**4.6** **DICTAMEN DGF No. 049A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para efectuar la compra de insumos solicitados por el laboratorio de referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario con Recursos asignados para atender la emergencia ocasionada por la pandemia de COVID-19**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 049A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para efectuar la compra de insumos solicitados por el laboratorio de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil universitario con recursos asignados para atender la emergencia ocasionada por la pandemia de covid-19. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

### **"ANTECEDENTES**

1. *En atención a lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, para efectos de registro de la ejecución en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, mediante Acuerdo de Dirección DGF No. 060D-2020 del 18 de marzo de 2020, se autorizó al Departamento de Presupuesto para la creación de la estructura programática en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los respectivos registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, del Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas", Subprograma 09 "Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), Actividad 001 "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Finalidad, Función y División 040401 "Atención a desastres y gestión de riesgos n.c.d.". ----*
2. *Mediante el Comprobante de Modificación Presupuestaria (INTRA 2) No. 21 en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, se asignó a la Unidad Ejecutora 607-División de Servicios Generales, dependencia de la Dirección General de Administración, Q2,000,000.00 para el control y ejecución de recursos bajo el Programa presupuestario citado en numeral 2. -----*
3. *En Oficio Ref. DIGA-733-2020 suscrito por la Ingeniera Wendy López Dubón, manifiesta que no se ha ejecutado la totalidad de tales recursos asignados; asimismo, que se recibió solicitudes del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, para la adquisición de insumos con tales recursos presupuestarios. -----*
4. *En el Oficio referido en numeral anterior, se adjunta un listado de insumos solicitados por el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por un total estimado de Q391,320.00; según se indica, se trata de insumos de protección para los profesionales del Laboratorio y material para efectuar los procedimientos, derivado de convenio de cooperación para el apoyo por parte de esta Casa de Estudios en cuanto a la realización de diagnósticos de pacientes de COVID-19. -----*
5. *Asimismo, se adjunta Oficio sin número suscrito por el Doctor Alejandro Ramos, Jefe de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, donde solicita a la Dirección General de Administración el financiamiento para comprar pruebas diagnósticas de SARS-CoV2, por un costo estimado de Q543,750.00, previstas para trabajadores que bajo criterio médico sea necesario hacerle una prueba diagnóstica. -----*

### **BASE LEGAL**

El Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: -----

f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus unidades ejecutivas... -----

h) Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios necesiten efectuar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme lo establecido en el presente Estatuto. -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*En inciso Quinto del Punto Único del Acta No. 11-2020 de sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior Universitario, “ante el estado de calamidad decretado por el Estado de Guatemala, y en cumplimiento de las leyes que rigen a nuestra universidad, se instruye a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con las unidades académicas del área de salud, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, provean los insumos básicos a los estudiantes de la USAC, que están prestando sus servicios en el sistema de salud”. -----*

*En inciso Séptimo del Punto y Acta referidos en el párrafo anterior, se establece: “Para garantizar la modalidad de educación virtual, así como, de protección para el personal, se instruye a la Dirección General de Administración, la Dirección General de Docencia y la Dirección General Financiera, brindar los recursos técnicos, materiales y financieros para atender lo relativo a las plataformas virtuales, así como, el equipo e insumos de saneamiento e higiene que se requiere en cada unidad académica o administrativa”. -----*

### CONSIDERACIONES

*Según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, en el Programa Presupuestario 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”, Subprograma 09 “Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020)”, a la fecha, se ha ejecutado Q450,177.22, por lo que el saldo por comprometer asciende a Q1,549,822.78. -----*

*La asignación de los recursos presupuestarios según lo acordado en el citado Punto de Acta del Consejo Superior Universitario, se especificó para proveer insumos a estudiantes universitarios que prestan servicios en el sistema de salud, así como para equipo e insumos de saneamiento e higiene en las unidades ejecutoras. -----*

### DICTAMEN

*Esta Dirección General Financiera emite **Dictamen Favorable**, para que los recursos asignados para el Programa Presupuestario 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”, Subprograma 09 “Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020), Actividad 001 “Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, Finalidad, Función y División 040401 “Atención a desastres y gestión de riesgos n.c.d.”., asignados a la División de Servicios Generales para su control y ejecución, puedan utilizarse para apoyar otros aspectos estrictamente necesarios, relacionados con la atención de la emergencia por el COVID-19, como apoyo a la prevención de casos positivos entre el personal universitario, con las observaciones siguientes: -----*

- 1. La adquisición de equipo e insumos necesarios para el personal del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se considera aplicable como parte de lo aprobado por el Consejo Superior Universitario. -----*
- 2. Para la adquisición de pruebas para detección de COVID-19, según lo solicitado por la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, por tratarse de un aspecto que específicamente no está contemplado en la autorización inicial de la asignación de los recursos presupuestarios, el Consejo Superior Universitario debe ampliar la autorización en tal sentido para dicha erogación. Asimismo, es recomendable solicitar a la Unidad de Salud, defina y formalice los lineamientos mínimos bajo los cuales serán utilizadas dichas pruebas. -----*

*En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, con base en la información presentada por la Dirección General de Administración, puede aprobar la adquisición de los insumos solicitados, por el monto solicitado u otro que así consideren necesario, por medio*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

de la División de Servicios Generales, de forma coordinada con las Unidades Ejecutoras solicitantes. El traslado de los bienes hacia las unidades ejecutoras, se deberá hacer constar en Acta Administrativa. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto a la factibilidad que se utilice los recursos que inicialmente se asignó a la Unidad Ejecutora 607-División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, en apoyo a las unidades solicitantes; el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables en las compras que se realicen, quedan bajo responsabilidad del personal responsable en dichas dependencias.” -----

En función del dictamen de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la adquisición de equipo e insumos necesarios para el personal del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y para el Laboratorio Clínico Popular –LABOCLIP- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. SEGUNDO: Ampliar la autorización manifestada en el inciso Séptimo del PUNTO ÚNICO, del acta 10-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020; en el sentido que los recursos designados para atender la emergencia de la pandemia provocada por COVID-19, incluya la adquisición de pruebas para detección de COVID-19, derivado de lo anterior, autorizar a la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, que por medio de la Dirección General de Administración realice la referida adquisición.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**4.7 INFORME COMISIÓN ESTUDIO INTEGRAL CALUSAC No. 08-2020, presenta el siguiente informe en cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 29-2020 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de julio de 2020, la Comisión de Estudio Integral Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CALUSAC-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe de la Comisión de Estudio Integral CALUSAC No. 08-2020, mediante el cual presentan el siguiente informe en cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 29-2020 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de julio de 2020, la Comisión de Estudio Integral Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CALUSAC-. -----

### I. ANTECEDENTES

1. Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 29-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020 en la cual el Consejo Superior Universitario resuelve “Apercibir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas para que, en un término de 72 horas a partir de la recepción de la transcripción del presente punto, entregue la información requerida por la Comisión Nominada para el Estudio Integral CALUSAC, con el objeto de poder atender lo requerido por este Órgano de Dirección, en cuanto a encontrar el punto de equilibrio que garantice la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

sostenibilidad del Subprograma CALUSAC a largo plazo. La Comisión del Estudio Integral CALUSAC, acorde al Punto CUARTO, Inciso 4.9 el Acta No. 22-2020 del 10 de junio de 2020, y al punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No. 44-2019 del 20 de noviembre de 2019, la integran delegados de la División de Desarrollo Organizacional, (quien coordina), la Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera, Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos. TERCERO: Instruir a la comisión nombrada para el Estudio Integral CALUSAC, presente en la próxima sesión ordinaria de éste órgano de dirección, dicho estudio integral, con una propuesta concreta de solución, que le permita tomar decisiones a este CSU.”

### II. INFORME DE AVANCES

En Informe Comisión Estudio Integral CALUSAC No. 03-2020 del 6 de julio de 2020, conocido por el Consejo Superior Universitario según Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 29-2020 del 29 de julio de 2020, se comunicó que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas presentó propuesta relacionadas al posible incremento de cuotas, las cuales debían ser analizadas por las dependencias que integran la Comisión.

En virtud que la propuesta presentada se elaboró bajo el supuesto que se recibiría apoyo presupuestario adicional por parte de la Universidad al Subprograma CALUSAC, se solicitó al Consejo Directivo diseñar o elaborar nuevamente la propuesta y de ser factible, presentar propuestas adicionales para su evaluación, contemplando diversos escenarios (incremento de cuotas, relacionados con proyecciones de cursos a impartir, modificaciones de la relación docentes/estudiantes, condiciones de contratación, estructura organizacional). Asimismo, se solicitó información adicional sobre el comportamiento en los años anteriores (2016 a 2019) y el año en curso, para contar con elementos suficientes para una evaluación más objetiva de las propuestas de modificación de cuotas.

Aunado a lo anterior en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 29-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020 en la cual el Consejo Superior Universitario resuelve “Apercibir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas para que, en un término de 72 horas a partir de la recepción de la transcripción del presente punto, entregue la información requerida por la Comisión Nombrada para el Estudio Integral CALUSAC, con el objeto de poder atender lo requerido por este Órgano de Dirección, en cuanto a encontrar el punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad del Subprograma CALUSAC a largo plazo”.

A la vez esta Comisión ha requerido información al Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para el análisis correspondiente, por medio de las referencias siguientes:

- a. Comisión Estudio Integral CALUSAC 04-2020 de fecha 20 de julio de 2020. (anexo 1)
- b. Comisión Estudio Integral CALUSAC 05-2020 de fecha 22 de julio de 2020. (anexo 2)
- c. Comisión Estudio Integral CALUSAC 07-2020 de fecha 3 de agosto de 2020. (anexo 3)
- d. Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, sin número de referencia de fecha 15 de julio (anexo 4).

Los datos y la información presentada recientemente no corresponden en su totalidad a lo solicitado, tal y como se evidencia en las referencias siguientes:

- a. Ref. Dirección ECCLL 138-2020 de fecha 24 de julio de 2020, (anexo 5)
- b. Ref. Dirección ECCLL 144-2020 de fecha 5 de agosto de 2020, (anexo 6)
- c. Ref. Dirección ECCLL 145-2020 de fecha 5 de agosto de 2020, (anexo 7)



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Lo anterior impide a esta Comisión presentar una propuesta para alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma CALUSAC a mediano plazo, conforme a lo requerido a esta Comisión por el Consejo Superior Universitario.*

*No obstante el apercibimiento al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas realizado por el Consejo Superior Universitario y las solicitudes de esta comisión, los requerimientos de información no fueron atendidos oportunamente y de forma total; por lo que se solicita se instruya a las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y del Subprograma CALUSAC, atender las solicitudes de información y la presentación de los posibles escenarios que permitan alcanzar el punto de equilibrio del mismo.*

En función del documento presentado por la Comisión de Estudio Integral CALUSAC, de las solicitudes presentadas en las audiencias otorgadas y luego de amplias deliberaciones, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala conforme una comisión específica para realizar una auditoría integral (financiera, académica y administrativa) del Subprograma -CALUSAC-, misma que debe ser presentada a la Secretaría General en un plazo de 6 días hábiles, a partir de la recepción del presente punto. SEGUNDO: Integrar a la Comisión de Estudio Integral -CALUSAC- al Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y a la Secretaria del Consejo Directivo de la referida Escuela, así como, a dos (2) delegados del claustro docente de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. TERCERO: Instruir a la Comisión de Estudio Integral -CALUSAC- presente el informe final, con las conclusiones y propuestas definitivas sobre los posibles escenarios que permitan alcanzar el punto de equilibrio del Subprograma -CALUSAC-, el cual debe ser remitido con un mínimo de 48 horas anteriores a la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección. CUARTO: Priorizar el tratamiento de la situación del subprograma CALUSAC, en el primer punto de la próxima sesión ordinaria, solicitándole a la coordinadora de la Comisión Integral y al Auditor General expongan los resultados de lo solicitado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

### **QUINTO            REFORMA UNIVERSITARIA:**

Documentos diferidos para la próxima sesión.

### **SEXTO            ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**6.1            REF. DIGI 373-2020 de la Dirección General de Investigación -DIGI-; Dictamen DARHC No. 271-2020, de la División de Administración de Recursos Humanos; DICTAMEN DGF No. 042A-2020, de la Dirección General Financiera y Ref. Of. CGP. 250-2020, de la Coordinadora General de Planificación, relacionados con la**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

### creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la venia de los miembros del Consejo Superior Universitario para invitar a la sesión de este Órgano de Dirección, al Dr. Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, con la finalidad de que exponga los aspectos más importantes relacionados con la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la aprobación de los miembros del Consejo Superior Universitario el Dr. Aguilar Carrera procede los aspectos importantes del proyecto de creación del Instituto de Innovación (INNO), dando a conocer la justificación de la creación del instituto cuyo objetivo primordial es el fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de los conocimientos generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se explicó que dependerá jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación -DIGI- en congruencia con el diseño organizativo de la Universidad; en lo correspondiente a su definición se estableció que será la dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, responsable de generar el marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo para coordinar, articular y promover una cultura de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento de las áreas social-humanística, salud y científico-tecnológica que contribuya al desarrollo integral del país a través del fortalecimiento de la investigación como base fundamental para la innovación. En el proyecto de creación del Instituto se dan a conocer los objetivos del mismo, como lo son:

1. Fortalecer la investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala como base fundamental para la innovación.
2. Fomentar la cultura de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Establecer un marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ámbito de la innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual.
4. Consolidar alianzas estratégicas con los distintos sectores de la sociedad guatemalteca, para generarle oportunidades de desarrollo.

Expone finalmente funciones y el organigrama respectivo.

Luego de concluida la presentación los miembros de este Consejo Superior agradecen la presentación del Señor Director General de Investigación, quien procede a retirarse de la sesión virtual.

Así mismo los miembros del Consejo Superior Universitario tienen a la vista el **DICTAMEN DARHC No. 271-2020**, de la División de Administración de Recursos Humanos referente a la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que copiado literalmente dice: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

### I. **BASE LEGAL**

*Titular IV, Capítulo Único, Artículo del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, Aprobado por el Consejo Superior Universitario en **PUNTO SEGUNDO**, Numeral Tercero; Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, **PUNTO CUARTO**, Inciso 4.1 del Acta No. 12-2017 de fecha 12 de julio de 2017 (**Incremento a Bonificación Mensual**). **Circular DARH No. 018-2018 y Circular DARH No. 020-2018**, ambas de fecha 16 de febrero de 2018, Plazas fuera de Clasificación Procedimiento para Tramitar Creación de Plazas o Puestos, en las Diferentes Unidades Académicas y Demás Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 85. Casos de Reorganización Administrativa. Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.*

### II. **ANTECEDENTES**

*Mediante **DICTAMEN DARHC No. 518-2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de quince (15) plazas administrativas para la Dirección General de Investigación, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.*

*Mediante **DICTAMEN DARHC No. 518-2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de quince (15) plazas administrativas para la Dirección General de Investigación, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

*Por medio de **DICTAMEN DARHC No. 050-2020** de fecha 29 de enero de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de una (1) plaza de Profesional Encargado del Laboratorio de Innovación, con cargo a la Partida Presupuestarias No. 4.1.63.3.01.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

*Con **DICTAMEN DARHC No. 242-2020** de fecha 05 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de tres (03) plazas administrativas, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.*

*Mediante **DICTAMEN DARHC No. 270-2020** de fecha 17 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó el traslado por Reorganización de la Plaza de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigaciones de los Problemas Nacionales -IPNUSAC- hacia la Dirección General de Investigación, para que esté asignada al Instituto de Innovación*

*Con **DICTAMEN DDO No. 01-2020** de fecha 25 de febrero de 2020, la División de Desarrollo Organizacional presenta la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la estructura correspondiente.*

*A través de la **REF. DIGI 361-2020** de fecha 07 de julio de 2020 el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, envía propuesta de creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita emitir Dictamen*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

correspondiente, previo a ser elevado al Consejo Superior Universitario para los efectos consiguientes.

### III. ANÁLISIS

Con base en la información remitida y la que posee en sus archivos la Unidad de Clasificación de Puestos, de la División de Administración de Recursos Humanos, se estableció lo siguiente:

La División de Desarrollo Organizacional, por medio de la Referencia Dictamen **DDO No. 001-2020** de 25 de febrero de 2020, emite **DICTAMEN FAVORABLE, para la Creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, como la instancia responsable de generar el marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo para coordinar, articular, y promover una cultura de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento de las áreas social-humanística, salud y científico- tecnológica que contribuya al desarrollo integral del país.

De conformidad con el Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el cual regula que por reorganización administrativa; para el uso racional de los recursos y en atención a las políticas de austeridad y contención del gasto público dictadas por el Consejo Superior Universitario, a través del Acta No. 20- 2018 de fecha 06 de agosto del año 2018, es necesario propiciar el ahorro, la racionalidad del gasto y la transparencia de los procesos y resultados en el quehacer Universitario, sin afectar las erogaciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los fines, propósitos y prioridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Por tal razón se practicó la investigación de gabinete para establecer la funcionalidad de las plazas que serán reubicadas en el Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Según el Índice Global de Innovación de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual del año 2019, Guatemala se sitúa en el puesto número 107 de 129 países; situación que evidencia la necesidad de articular a los distintos actores relacionados con la innovación en una visión de país que fortalezca la relación entre la universidad, la sociedad y el Estado.**

La Universidad de San Carlos de Guatemala se catalogada como una macro Universidad en el contexto mundial, que posee una larga trayectoria y reconocimiento por su aporte al desarrollo regional y nacional, por lo que cuenta con un enorme potencial, capacidades institucionales y sobre todo el talento humano para promover la innovación y el emprendimiento social y tecnológico.

**Es fundamental que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como centro de generación de conocimiento, fortalezca el liderazgo en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, tanto en lo social como en lo tecnológico, que permita fortalecer la alianza entre los principales actores públicos y privados, mediante la creación de más oportunidades de desarrollo para la población guatemalteca.**

Para tal propósito, es imperativo que el Instituto y la red de centros de innovación y emprendimiento en el ámbito social y tecnológico, involucre de manera activa y propositiva a profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores de la Universidad, así como a la población en general, de forma tal que se presenten iniciativas que busquen el desarrollo social, económico y humano, en el marco de los ejes estratégicos



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*de productividad, competitividad, calidad y sostenibilidad de la Política Nacional de Emprendimiento, Guatemala Emprende.*

*El Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala **dependerá jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación.** Es el ente responsable de generar el marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo para coordinar, articular y promover una cultura de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento de las áreas social- humanística, salud y científico-tecnológica que contribuya al desarrollo integral del país, a través del fortalecimiento de la investigación como base fundamental para la innovación.*

*Las Funciones básicas del citado instituto son:*

- *Proponer políticas, estrategias e instrumentos legales y administrativos en materia de la innovación.*
- *Emprendimiento y transferencia de conocimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Coordinar e integrar las acciones de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual que se desarrollen en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Fomentar la innovación que propicie el emprendimiento, la propiedad intelectual y transferencia de conocimiento en las diferentes unidades académicas, para promover el desarrollo local y regional.*
- *Articular los esfuerzos de las unidades académicas y de otros actores para la innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento en beneficio de los distintos sectores de la sociedad guatemalteca.*
- *Así como ejecutar acciones contenidas en la Política de Investigación en el ámbito de la innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*No obstante que la División de Desarrollo Organizacional, determinó en el proyecto del Manual de Organización, la estructura administrativa, funcional y operativa, por áreas de trabajo; esta División de acuerdo a las necesidades del Instituto de Innovación y de conformidad con los niveles jerárquicos de las plazas que conforman la estructura presenta el organigrama respectivo, el cual figura en el Anexo A y forma parte del presente Dictamen.*

*Según el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 16-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 22 de abril de 2020, regula la excepción para crear plazas que sean necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de manera virtual, así como, aquellas en que el financiamiento no requiera de asignaciones adicionales para su cobertura.*

*En ese sentido, para el adecuado funcionamiento del Instituto, se determina que debe depender jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación y que las plazas necesarias para su funcionamiento, se reubicarán de las que funcionan en la asignación presupuestaria de la Dirección General de Investigación, a excepción de la creación de la plaza de Director del Centro y para el cual se informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva.*

*Para el apoyo de las labores administrativas del Centro de Innovación de la Dirección General de Investigación, atendiendo a la reorganización efectuada en el Instituto de*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Análisis de Investigación de los Problemas Nacionales y conforme el Dictamen DARHC No. 270-2020 de fecha 17 de julio de 2020, se traslada al presupuesto de la citada Dirección la plaza de Oficinista II, código 12.05.57.*

*Para el año 2020, conforme los Dictámenes DARHC No.519-2019, 050- 2020 y 242-2020, emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, el 23 de septiembre de 2019, 29 de enero de 2020 y 05 de julio de 2020, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de las plazas que están afectas a la reorganización interna de la Dirección General de Investigación, mismas que se detallan a continuación:*

No.	TITULO DE LA PLAZA	No. DICTAMEN	No. PARTIDA
1	Coordinador de Programas Universitarios de Investigación	DARHC No. 100-2000	4.1.63.3.01.022
2	Profesional de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas	DARHC No. 518-2019	4.1.63.3.06.022
3	Profesional de Laboratorio de Innovación	DARHC No. 050-2020	4.1.63.3.01.022
4	Profesional Cati/Digi	DARHC Nos. 518-2020 y 050-2020	4.1.63.3.06.022
5	Profesional de Capacitación y Formación para la Investigación	DARHC No. 518-2020	4.1.63.3.06.022

*De conformidad con la información contenida en el Dictamen emitido por la División de Desarrollo Organizacional y el trabajo de gabinete practicado, esta División determinó entre otros aspectos, el funcionamiento de las áreas y tareas asignadas a cada una de las plazas que brindan apoyo para la ejecución de las tareas sustanciales que se ejecutan en el instituto, reflejado de la siguiente manera:*

### **CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN**

*Es el órgano de asesoría encargado de proponer las políticas y definir las estrategias del instituto de innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo objetivo es asesorar, definir e impulsar las políticas y estrategias en materia de innovación y emprendimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contribuir al desarrollo del país.*

### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

*Es el área encargada de gestionar y administrar con calidad, eficiencia y transparencia los procesos administrativos y financieros asignados al instituto de Innovación. Proporcionar apoyo administrativo, logístico y de servicios a las diferentes instancias del Instituto de Innovación, así como el demandado por las unidades académicas y ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala y aquellas externas que correspondan.*

### **ÁREA DE DESARROLLO**

*Es la responsable de interrelacionar y desarrollar el ecosistema emprendedor basado en el conocimiento interdisciplinario, en la exploración y aplicación de nuevos procesos,*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*productos y servicios de base científica y tecnológica para contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca.*

### **ÁREA DE TRANSFERENCIA**

*Es el área encargada de la gestión de procesos de transferencia de conocimiento, resultados de la investigación generada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la Vinculación con otros sectores de la sociedad guatemalteca.*

### **CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –CATI-**

*Es el encargado de coordinar y fomentar la asesoría y acompañamiento junto a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de todos aquellos procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones y creación de metodologías que contribuyan al desarrollo económico, social, y cultural generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que sean susceptibles de ser protegidos en cuanto a su autoría y/o titularidad de derechos de propiedad intelectual que les sean inherentes.*

### **ÁREA DE FORMACIÓN:**

*Es el área encargada de la coordinación, planificación y ejecución de actividades de formación, capacitación, y actualización en la gestión de la innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento, así como de las necesidades de formación que presenten los institutos asignados a la Dirección General de Investigación, Instituto de Estudios Interétnicos, –IDEIPI- y Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala –CECEG-.*

### **ESTRUCTURA DE PUESTOS**

*La Dirección del Centro estará a cargo de un Director de Centro de Investigación Científica I, código 08.05.31, sueldo de Q. 16,768.00, cuya denominación funcional será: **Director del Instituto de Innovación**, debiendo planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades de investigación científica así como administrar y supervisar el adecuado funcionamiento del Centro a su cargo en una área específica, garantizando la consecución de los fines, objetivos, políticas y programas trazados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Para ocupar el citado puesto de Director del Instituto de Innovación debe requerirse Licenciatura en una carrera afín al puesto y acreditar estudios de maestría; con conocimientos sobre investigación y/o supervisión de equipos multidisciplinarios. (Puesto del Servicio Exento). Ser Colegiado Activo.*

*El Área Administrativa, está conformada, por una plaza de **Oficinista II, código 12.05.57**; sueldo de Q. 5,480.00. La naturaleza del puesto, se define como trabajo de oficina, que implica la ejecución de tareas auxiliares variadas y de alguna dificultad, en apoyo a la administración, docencia, investigación y extensión. La formación requerida para el desempeño de la plaza es Título de nivel medio y conocimientos de computación.*

*El Área de Desarrollo, está conformada por un **Coordinador de Desarrollo, Código 99.99.90**; sueldo de Q. 14,922.00. Las responsabilidades del cargo involucran la aplicación de nuevos procesos, productos y servicios de base científica y tecnológica para contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca. y/o supervisar un grupo de personas que desarrolla tareas técnicas rutinarias. Para ocupar el puesto se requiere la calidad de profesional con experiencia en el área de investigación y/o supervisión de personal en su disciplina y, ser Colegiado Activo.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Al área descrita, también está asignado un puesto de **Profesional (FAB LAB), Código 99.99.90** con un sueldo de Q. 11,677.00 en la cual se concentran los procesos propios de prototipos y otras inherentes al ámbito de competencia. Para ocupar el puesto de Profesional de FAB LAB, se requiere ser Profesional y colegiado Activo.

El Área de Transferencia, está conformada por **Coordinador de Área de Transferencia, código 99.99.90** con un sueldo de Q. 14,922.00, puesto que generara procesos de transferencia de conocimiento, resultados de la investigación generada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la Vinculación con otros sectores. Para ocupar el puesto de Coordinador de Área se requiere ser Profesional, con experiencia en el campo de la investigación y/o supervisión de personal en su disciplina y ser Colegiado Activo.

También está constituida por un **Profesional CATI, Código 99.99.90**, con un sueldo Q. 11,677.00. **Su quehacer básico, se apoya con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para estar en condiciones de brindar asesoría en los procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural generado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para la contratación debe requerirse la calidad de Profesional, Colegiado Activo.

La Unidad de Formación, está conformada por un **Profesional de Formación, Código 99.99.90** con un sueldo de Q. 11,677.00 debiendo ejecutar actividades de formación, capacitación, y actualización en gestión de la innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento, así como las que presente el personal asignado a los institutos de Estudios Interétnicos y de los pueblos Indígenas – IDEIPI- y Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala –CECEG-.

Para ocupar el puesto debe acreditarse la calidad de Profesional y estar colegiado Activo

#### IV. **DICTAMEN**

Con base en el Dictamen No. 01-2020, de fecha 25 de febrero de 2020 elaborado por la División de Desarrollo Organizacional, el cual contiene la propuesta de la Creación del Instituto de Innovación y en apego a lo regulado en el artículo No. 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el cual faculta para llevar a cabo reorganización administrativa, la División de Administración de Recursos Humanos fundamentada en lo establecido en el apartado de análisis del presente dictamen y el estudio de gabinete practicado, Dictamina lo siguiente:

1. **PROCEDENTE autorizar la CREACIÓN de una (01) plaza:**

<b>TITULO DE LA PLAZA</b>	<b>DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>08.05.31 (Servicio Exento)</b>
<b>NIVEL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA "B"</b>
<b>JORNADA DE TRABAJO</b>	<b>8.0 HORAS</b>
<b>ESCALA SALARIAL</b>	<b>Q. 2,096.00</b>
<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>Q. 16,768.00</b>
<b>BONO MENSUAL</b>	<b>Q. 1,100.00</b>



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

HORARIO

DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A  
VIERNES.

2. **PROCEDENTE TRASLADAR DE SUBPROGRAMAS**, las plazas que se describen a continuación: Profesional Encargado de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas 4.1.63.3.06.022/18; Coordinador de Programas Universitarios de Investigación 4.1.63.3.01.22/04; Profesional Encargado del Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación –CATI- 4.1.63.3.06.02/23; Profesional de Laboratorio de Innovación FAB-LAB 4.1.63.3.01.22/22; Profesional de Capacitación y Formación para la Investigación 4.1.63.3.06.022/12; asignándole en su orden, las especificaciones que a continuación de describen:

<b>TÍTULO DE LA PLAZA</b>	<b>COORDINADOR DE ÁREA DE DESARROLLO</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>99.99.90 (FUERA DE CLASIFICACIÓN) JORNADA</b>
DE TRABAJO	8.0 HORAS
SUELDO MENSUAL	Q. 14,922.00
BONO MENSUAL	Q. 1,100.00
HORARIO DE TRABAJO	DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES

<b>TÍTULO DE LA PLAZA</b>	<b>COORDINADOR DE ÁREA DE TRANSFERENCIA</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>99.99.90 (FUERA DE CLASIFICACIÓN) JORNADA</b>
DE TRABAJO	8.0 HORAS
SUELDO MENSUAL	Q. 14,922.00
BONO MENSUAL	Q. 1,100.00
HORARIO DE TRABAJO	DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES

<b>TÍTULO DEL PUESTO</b>	<b>PROFESIONAL DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN (FAB LAB)</b>
JORNADA DE TRABAJO	8.0 HORAS
SUELDO MENSUAL	Q. 11,712.00
BONO MENSUAL	Q. 1,100.00
HORARIO:	DE 12:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

Se efectúa la salvedad que el horario asignado a esta plaza, deberá ser objeto de estudio, a efecto de ratificar o rectificarlo; en el sentido que el horario responda a las necesidades del Instituto de Innovación.

<b>TÍTULO DE LA PLAZA</b>	<b>PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>99.99.90 (FUERA DE CLASIFICACIÓN)</b>
JORNADA DE TRABAJO	8.0 HORAS
SUELDO MENSUAL	Q.11,677.00
BONO MENSUAL	Q. 1,100.00
	DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

3. **PROCEDENTE AUTORIZAR REUBICACION** de la plaza de OFICINISTA II del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales –IPNUSAC, al Instituto de Innovación conforme los Dictámenes No. DARHC No. 593-2018, 609-2018 y 270-2020.

<b>TÍTULO DEL PUESTO</b>	<b>OFICINISTA II</b>
CLASIFICACIÓN	12.05.57
JORNADA DE TRABAJO	8.0 HORAS
ESCALA SALARIAL	Q. 685.00
SUELDO MENSUAL	Q. 5,480.00
BONO MENSUAL	Q. 1,100.00
HORARIO	HORARIO DE TRABAJO DE 08:00 A 16:00HORAS, DE LUNES A VIERNES

4. Para el funcionamiento Presupuestal, se recomienda a la Dirección General de Investigación realizar ante el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financieras, las gestiones pertinentes, para que se determine si debe ser aperturado un **Subprograma para el Instituto de Innovación.**
5. **De conformidad con la sanción del Consejo Superior Universitario, se recomienda que las acciones del presente dictamen cobren vigencia a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.**
6. A los de los trabajadores que ocupan plazas de los Subprogramas de la Dirección General de Investigación y la plaza de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigaciones de los Problemas Nacionales –IPNUSAC- que serán reubicados en el Instituto de Innovación, les serán respetados sus condiciones laborales y en ningún momento les serán menoscabados sus derechos, atendiendo al principio constitucional contenido en el Artículo 106 de la Constitución Política de la Republica y la Reglamentación de esta Casa de Estudios.
7. La Dirección General de Investigación con base en los Dictámenes emitidos por las instancias que intervienen en el proceso de la presente Reorganización Administrativa debidamente sancionada, en apego al Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, deberá emitir los Acuerdos de Dirección que sean necesarios, para oficializar las reubicaciones y posteriormente, emitir los contratos que en materia correspondan.
8. El presente Dictamen Autoriza la Creación y traslado de Subprograma de las plazas descritas con anterioridad; sin embargo, de ser necesario el apoyo de las mismas posterior al período autorizado, según lo establece la Circular DARH No. 019-2018, deberán solicitarse las Prórrogas de Funcionamiento con la debida anticipación, de tal forma que permita a la División de Administración de Recursos Humanos realizar las **evaluaciones respectivas.**

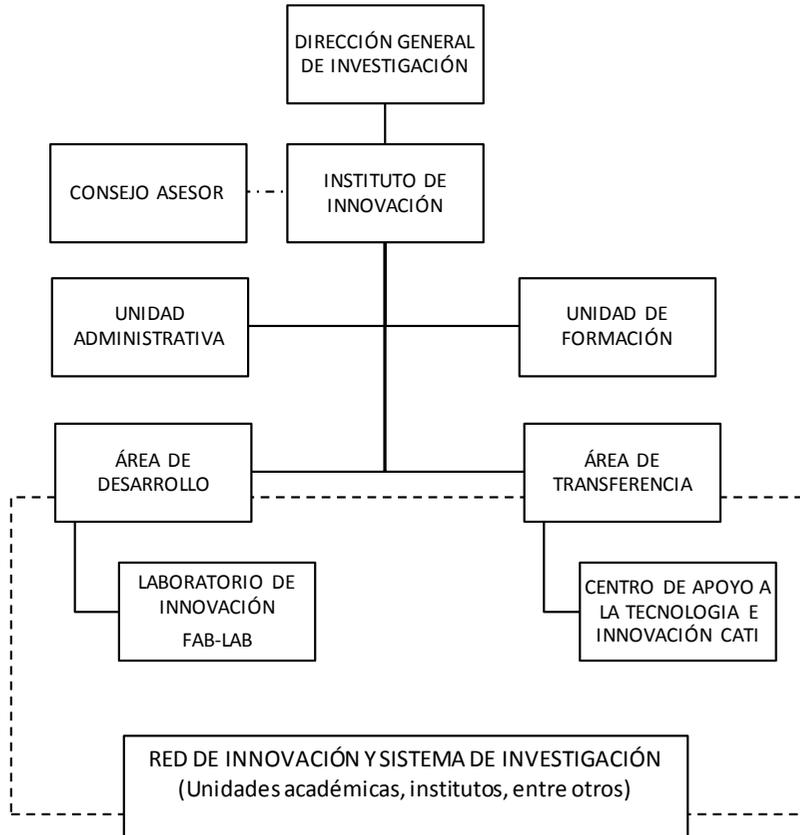


# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

ANEXO A  
DICTAMEN DARHC No. 271-2020



Referencia:

- Línea de Jerarquía
- - - - - Línea de Asesoría
- - - - - Línea de Coordinación

La Dirección General Financiera, presenta el **DICTAMEN DGF No. 042A-2020**, el que copiado literalmente dice: -----

### CONSIDERACIONES

6. En el expediente adjuntan Ref. DDO-124-2020 del 28 de enero de 2020, suscrito por la M.A. Shirley Mireya Samayoa de Conde, Jefa de la División de Desarrollo Organizacional y el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, donde incluyen, revisada y consensuada por dichas dependencias, la Propuesta de Creación del Instituto de Innovación y Emprendimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
7. Derivado de la revisión a los documentos citados, se solicitó a la Dirección General de Investigación, especificar y cuantificar los recursos humanos y físicos requeridos, como elemento necesario para la emisión de dictamen financiero. -----
8. En Oficio REF. DIGI 372-2020 del 20 de julio de 2020, del Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, vía correo electrónico, se recibió dicha información;



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

asimismo, las indicaciones de la Dirección General de Investigación con respecto a la forma en que se tiene prevista la asignación de los recursos presupuestarios necesarios. En tal sentido, manifiestan que "... los recursos para el funcionamiento de dicho instituto provienen del mismo presupuesto con que cuenta actualmente la Dirección General de Investigación". -----

9. Según indican, se tiene contemplado utilizar plazas existentes, recursos humanos y presupuestarios con los que actualmente cuenta esa Dirección, en su presupuesto ordinario de funcionamiento. Los recursos presupuestarios para la plaza de Director del Instituto, más el complemento presupuestario para la plaza de Coordinador Área de Desarrollo (actualmente Profesional Encargado de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas), representan un impacto anual de sueldo más prestaciones laborales que asciende a Q459,563.55, que se cubrirán con transferencias internas de programas no ejecutados de la Dirección General de Investigación. -----
10. El total estimado a erogar en forma anual para el funcionamiento del Instituto de Innovación y Emprendimiento asciende a Q2,185,563.51; el cual la Dirección General de Investigación tiene contemplado financiar con recursos que forman parte de su asignación presupuestaria actual. -----

### Base Legal

Reglamento para la Creación de Unidades Administrativas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su respectivo Instructivo, aprobado según Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 20-2015 de sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2015 del Consejo Superior Universitario. -----

El Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: -----

f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus unidades ejecutivas... -----

h) Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios necesiten efectuar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme lo establecido en el presente Estatuto... -----

### DICTAMEN

Esta Dirección General Financiera emite **Dictamen Favorable**, para la **Propuesta de Creación del Instituto de Innovación y Emprendimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en virtud que no implica impacto financiero adicional para la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que se tiene contemplado que los recursos humanos y presupuestarios necesarios para su funcionamiento serán cubiertos con transferencias internas de programas no ejecutados de la Dirección General de Investigación; en todo caso se tiene contemplado que el total del impacto financiero que requiere la aprobación del Instituto sea cubierto con recursos que forman parte de la asignación presupuestaria actual de la referida Dirección General. -----

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, con base en la propuesta presentada por la Dirección General de Investigación y la División de Desarrollo Organizacional, puede aprobar la creación del **Instituto de Innovación y Emprendimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, de la Dirección General de Investigación. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto a los aspectos financieros previstos para el funcionamiento de la unidad en cuestión; en cuanto a la estructura administrativa



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

y funcional y el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus fines, son responsabilidad de la Dirección General de Investigación. -----

La Coordinadora General de Planificación, presenta la **Ref. Of. CGP. 250-2020**, el que copiado literalmente dice: -----

### **I. BASE LEGAL**

Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Reglamento para Creación de Unidades Administrativas de la Administración Central y Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario, mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2. del Acta No 20-2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, Título IV, Capítulo Único, Artículo del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, Aprobado por el Consejo Superior Universitario en PUNTO SEGUNDO, Numeral Tercero; Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, Circular DARH No. 018-2018 y Circular DARH No. 020-2018, ambas de fecha 16 de febrero de 2018, Plazas fuera de Clasificación y Procedimiento para Tramitar Creación de Plazas o Puestos, en las Diferentes Unidades Académicas y Demás Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **II. ANTECEDENTES**

La División De Administración de Recursos Humanos por medio de **DICTAMEN DARHC No. 518-2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, autorizó la Prorroga de Funcionamiento de quince (15) plazas administrativas para la Dirección General de Investigación, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La División de Administración de Recursos Humanos por medio **DICT AMEN DARHC No. 050-2020** de fecha 29 de enero de 2020, autorizó la Prorroga de Funcionamiento de una (1) plaza de Profesional Encargado de Laboratorio de Innovación, cargada a la Partida Presupuestarias No. 4.1.63.3.01.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por medio de **DICT AMEN DARHC No. 242-2020** de fecha 05 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prorroga de Funcionamiento de tres (03) plazas administrativas, cargadas a las Partidas Presupuestarias No. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022 respectivamente, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Con **DICTAMEN DDO No. 01-2020** de fecha 25 de febrero de 2020, La División de Desarrollo Organizacional emite Dictamen Favorable crea para la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con la **REF. DIGI 361-2020** de fecha 07 de julio de 2020 el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, envía propuesta de creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita emitir Dictamen correspondiente previo a ser elevado al Consejo Superior Universitario de la Estructura de Puestos para dicho Instituto.

A través de **DICT AMEN DARHC No. 270-2020** de fecha 17 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó el traslado por Reorganización de la Plaza No. 36, Partida Presupuestaria No. 4.1.01.3.03.022 de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales - IPNUSAC- hacia la Dirección General de Investigación, específicamente al nuevo Instituto de Innovación.

Por medio de **OFICIO DARH No. 134-2020** de fecha 20 de julio de 2020 la División de Administración de Recursos Humanos traslada el Dictamen DARHC No. 271-2020 emitido por la Unidad de Clasificación de Puestos y Salarios de la División de Administración de Recursos Humanos de fecha



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

20 de julio de 2020, el cual contiene opinión respecto a la estructura de puestos para el Instituto de Innovación, adscrito a la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### III. ANÁLISIS

Conforme a la información mencionada en el apartado de antecedentes, específicamente en cuanto a los Dictámenes emitidos por la División de Desarrollo Organizacional –DDO- y la División de Administración de Recursos Humanos, en relación a la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la aprobación de la estructura de puestos para el mismo, se considera de suma importancia el funcionamiento de dicho Instituto para lograr promover la conciencia social acerca de la importancia de innovar, proteger y valorar el conocimiento que se genera en los procesos sustantivos de educación, investigación y difusión cultural de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al mismo tiempo desarrollar competencias en el talento humano en el ámbito de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual. De acuerdo a lo preceptuado en relación al uso racional de los recursos y en atención a las políticas de austeridad y contención del gasto público dictadas por el Consejo Superior Universitario, a través del Acta No. 20- 2018 de fecha 06 de agosto del año 2018, es necesario propiciar el ahorro, la racionalidad del gasto y la transparencia de los procesos y resultados en el quehacer Universitario sin afectar las erogaciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los fines, propósitos y prioridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por tanto es coherente de acuerdo a lo citado, el haber establecido que para el funcionamiento del Instituto de Innovación pueda realizarse con plazas de profesionales ya existentes en la Dirección General de Investigación a través de traslado de subprograma presupuestario, esto como un proceso interno de la propia Dirección, además, la reubicación de una plaza de Oficinista II que pertenece física y presupuestariamente al Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales –IPNUSAC-.

Según el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 16-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 22 de abril de 2020, misma que copiada literalmente dice:... “SEGUNDO: Suspender a partir de la presente fecha la creación de plazas administrativas que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos, antes del 31 de marzo de 2020. Se exceptúan aquellas plazas que sean necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de manera virtual, así como, aquellas en que el financiamiento no requiera de asignaciones adicionales para su cobertura.”

El Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene una visión institucional, toda vez que sus objetivos y su diseño organizativo la obligan a articular las funciones básicas de la Universidad, propiciar un enfoque interdisciplinario y holístico en sus diferentes iniciativas. Estas razones, traen consigo la constitución de un Consejo Asesor de alto nivel científico y académico, así como la conformación de la red de centros de innovación en las facultades, escuelas, centros universitarios, institutos, unidades de investigación y otras instancias de la sociedad guatemalteca, con el propósito de proyectar sus iniciativas que contribuyan a su desarrollo.

Es por ello que el Instituto de Innovación dependerá jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación, por lo que el personal necesario corresponde a plazas que actualmente están incluidas en la asignación presupuestaria de la Dirección General de Investigación tal como se indicó en el párrafo segundo de este dictamen, siendo la particularidad el Puesto de Director del



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Centro, el cual deberá ser creado para su funcionamiento y para lo cual se informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva para tal acción.

En lo que respecta a las funciones y el apoyo administrativo para el Instituto de Innovación, atendiendo a la reorganización efectuada en el Instituto de Análisis de Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de **Dictamen DARHC No. 270-2020 de fecha 17 de julio de 2020 la plaza de Oficinista II del –IPNUSAC-** se reubicará al Instituto de Innovación de la Dirección General de Investigación para brindar el apoyo respectivo a esta área.

Se establece que cada una de las plazas trasladadas y reubicadas deben hacerlo con su respectivo presupuesto al subprograma presupuestario que le sea asignado al Instituto de Innovación, con ello respetando lo dictado por el Consejo Superior Universitario en el Acta No. 20-2018 y en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No 16-2020, así como las condiciones con las que ya funcionaban.

Para el año 2020, conforme los Dictámenes DARHC No.519-2019, 050- 2020 y 242-2020, emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, el 23 de septiembre de 2019, 29 de enero de 2020 y 05 de julio de 2020, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de las plazas que serán parte de la reorganización interna de la Dirección General de Investigación, siendo las siguientes:

No.	TITULO DE LA PLAZA	No. DICTAM EN	No. PARTIDA
1	Coordinador de Programas Universitarios de Investigación	DARHC No. 100-2000	4.1.63.3.01.022
2	Profesional de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas	DARHC No. 518-2019	4.1.63.3.06.022
3	Profesional de Laboratorio de Innovación	DARHC No. 050-2020	4.1.63.3.01.022
4	Profesional Cati Digi	DARHC Nos. 518-2020 y 050-2020	4.1.63.3.06.022
5	Profesional de Capacitación y Formación para la Investigación	DARHC No. 518-2020	4.1.63.3.06.022

El Instituto de Innovación de la Dirección General de Investigación, deberá funcionar con las siguientes áreas:

- **CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN**
- **ÁREA ADMINISTRATIVA**
- **ÁREA DE DESARROLLO**
- **ÁREA DE TRANSFERENCIA**
- **CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN–CATI-**
- **ÁREA DE FORMACIÓN**

### ESTRUCTURA DE PUESTOS

La dirección del Centro estará a cargo de un Director de Centro de Investigación Científica I, código 08.05.31 con un sueldo de Q. 16,768.00, y cuya denominación funcional será de Director del Instituto de Innovación, debiendo planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*de investigación científica así como administrar y supervisar el adecuado funcionamiento del Centro a su cargo en una área específica, garantizando la consecución de los fines, objetivos, políticas y programas trazados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Para ocupar el citado puesto de **Director del Instituto de Innovación** debe requerirse Licenciatura en una carrera afín al puesto, acreditar conocimientos sobre investigación, ser colegiado activo, maestría y/o supervisión de equipos multidisciplinarios. (Puesto del Servicio Exento).*

*El Área Administrativa, está conformada, por una plaza de **Oficinista II, código 12.05.57**; sueldo de Q. 5,480.00: cuya naturaleza consiste en realizar trabajo de oficina, tareas auxiliares variadas y de alguna dificultad, en apoyo a la administración, docencia, investigación y extensión.*

*Para ocupar el puesto de Oficinista II, deberá acreditar Título de nivel medio y conocimientos de computación.*

*El Área de Desarrollo, está conformada por un **Coordinador de Desarrollo, Código 99.99.90**; con un sueldo de Q. 14,922.00, deberá ejecutar procesos propios de la disciplina que posee y/o supervisar un grupo de personas que desarrolla tareas técnicas rutinarias.*

*Para ocupar el puesto de Coordinador de Desarrollo, deberá ser profesional, colegiado activo y acreditar experiencia de investigación y/o supervisión de personal en su disciplina.*

*También a esta área está asignado un puesto de **Profesional (FAB LAB), Código 99.99.90**, con un sueldo de Q. 11,677.00 que ejecutara los procesos propios de prototipos.*

*Para ocupar el puesto de Profesional de FAB LAB, deberá ser profesional, colegiado Activo.*

*El Área de Transferencia, está conformada por **Coordinador de Área de Transferencia, código 99.99.90** con un sueldo de Q. 14,922.00, puesto que generara procesos de transferencia de conocimiento, resultados de la investigación generada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la Vinculación con otros sectores.*

*Para ocupar el puesto de Coordinador de Área de Transferencia, deberá ser profesional, colegiado activo y acreditar experiencia de investigación y/o supervisión de personal en su disciplina.*

*También está constituida por un **Profesional CATI, Código 99.99.90**, con un sueldo Q. 11,677.00 deberá ejecutar con el acompañamiento de Dirección de Asuntos Jurídicos la asesoría de todos aquellos procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural generado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Para ocupar el puesto de Profesional de CATI, deberá ser profesional, colegiado Activo.*

*La Unidad de Formación, está conformada por un **Profesional de Formación, Código 99.99.90** con un sueldo de Q. 11,677.00 debiendo ejecutar actividades de formación, capacitación, y actualización en gestión de la innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento, así como las necesidades que presenten los institutos de Instituto de Estudios Interétnicos y de los pueblos Indígenas –IDEIDI- y Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala –CECEG-.*

*Para ocupar el puesto de Profesional de Formación, deberá ser profesional, colegiado Activo.*

#### **IV. DICTAMEN**

*Con base en el Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, habiendo estudiado y analizado los Dictámenes 01-2020 de fecha 25 de febrero de 2020 de la División de Desarrollo Organizacional el cual corresponde a la Creación del Instituto de Innovación, y Dictamen DARHC No. 271-2020 de fecha 20 de julio de 2020 de la División de Administración de Recursos Humanos el cual aprueba la estructura de puestos para el Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sancionando la creación de una plaza, traslado de cinco plazas de la Dirección General de Investigación a otro subprograma*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*presupuestario de la misma Dirección y reubicación de una plaza del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales –IPNUSAC- al Instituto de Innovación, todas, plazas del régimen administrativo.*

*La Coordinadora General de Planificación **DICTAMINA PROCEDENTE** las acciones descritas anteriormente.*

*Lo anterior deberá cobrar vigencia al momento que sea conocido y sancionado por el Consejo Superior Universitario, quien será el Órgano de Dirección que determinará la fecha de vigencia para su actuar.*

*Es responsabilidad de la Dirección General de Investigación, al momento de que esta acción sea debidamente sancionada y autorizada por el Consejo Superior Universitario, emitir los acuerdos de Dirección que sean precisos, para oficializar las acciones aprobadas y poder así legalizar la contratación correspondiente.*

*A los trabajadores que ocupan plazas de los subprogramas de la Dirección General de Investigación y la plaza de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales - IPNUSAC- que serán reubicados en el Instituto de Innovación, les serán respetados sus condiciones laborales y en ningún momento les serán afectados sus derechos, atendiendo el principio constitucional contenido en el artículo 106 de la Constitución Política de la Republica y la Reglamentación de esta Casa de Estudios.*

En función de la exposición realizada por el Director General de Investigación, el proyecto de creación adjunto a la presente acta, los dictámenes favorables presentados por la División de Administración de Recursos Humanos, la Coordinadora General de Planificación y la Dirección General Financiera, considerando la necesidad y la importancia del desarrollo de la Innovación dentro de la investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala como única Universidad estatal del Estado de Guatemala, debe preocuparse por buscar la evolución tecnológica y científica del país y cumpliendo con el mandato constitucional de promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la creación del INSTITUTO DE INNOVACIÓN –INNOUSAC, adscrito a la Dirección General de Investigación –DIGI- por reorganización, tal y como se contempla en el proyecto de creación. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General Financiera para que se ejecuten las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las necesidades del presupuesto de funcionamiento indicadas en el proyecto de creación del Instituto. TERCERO: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que proceda a la reorganización que en materia corresponda, con el fin de garantizar la estructura de puestos requerida para el adecuado funcionamiento del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual debe surtir los efectos legales a partir de la fecha de divulgación del presente acuerdo.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	26
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

### SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

#### 7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

##### 7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

##### 7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe del Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, referente al reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país. -----

- a. El Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera toma la palabra para exponer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

#### **Reporte de casos positivos de COVID-19 del 28 de julio al 10 de agosto de 2020**

*Federico Nave*

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,  
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

*Datos: Tablero COVID-19, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Resumen de casos positivos del 28 de julio al 10 de agosto de 2020*



# Consejo Superior Universitario

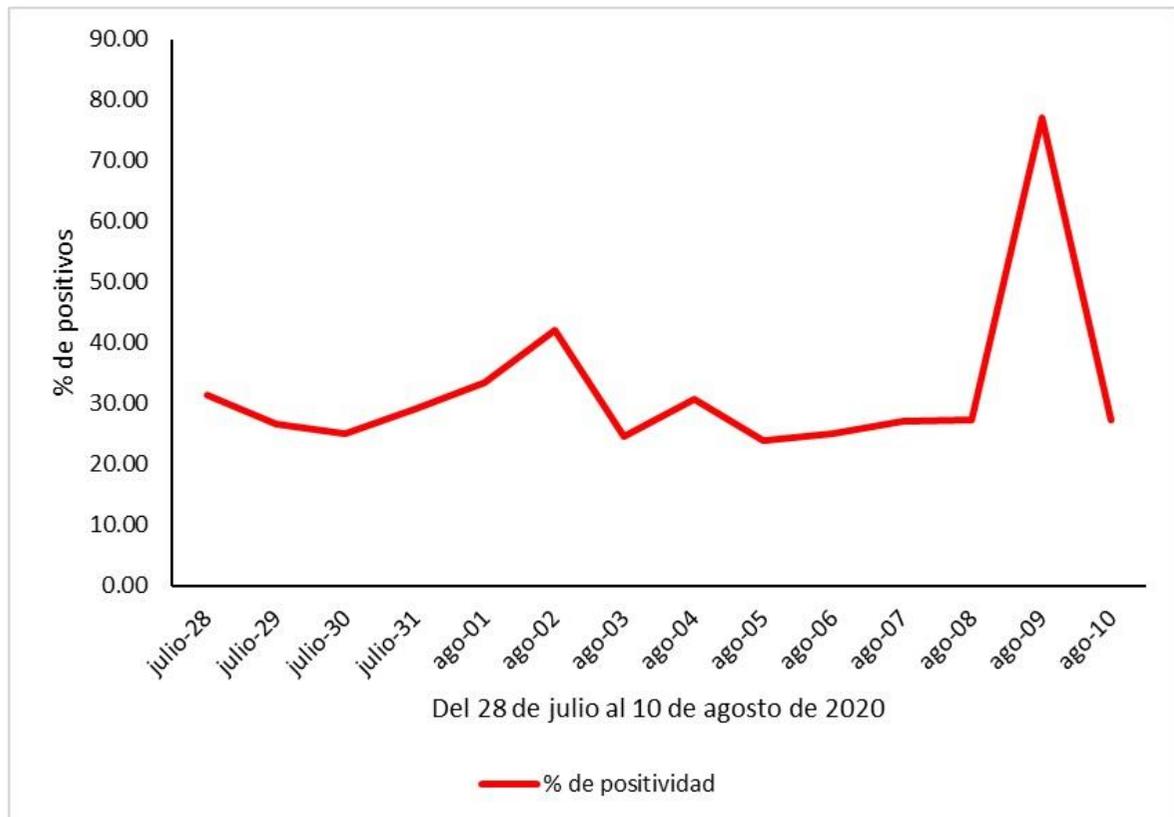
## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
julio-28	1154	3673	31.42	53
julio-29	1368	5151	26.56	32
julio-30	819	3259	25.13	57
julio-31	1185	4049	29.27	35
ago-01	328	981	33.44	36
ago-02	236	561	42.07	18
ago-03	823	3339	24.65	24
ago-04	1145	3730	30.70	35
ago-05	835	3483	23.97	47
ago-06	928	3695	25.12	49
ago-07	917	3372	27.19	29
ago-08	415	1520	27.30	14
ago-09	382	495	77.17	11
ago-10	979	3574	27.39	11

El período de 14 días analizados cierra con un acumulado de 11,514 casos positivos de 40,882 tamizajes, que corresponde a un 28.16 % de positividad; así como 451 fallecidos.

En las siguientes gráficas se presenta la fluctuación en el porcentaje de positividad, número de pruebas realizadas y fallecidos en el período de referencia:

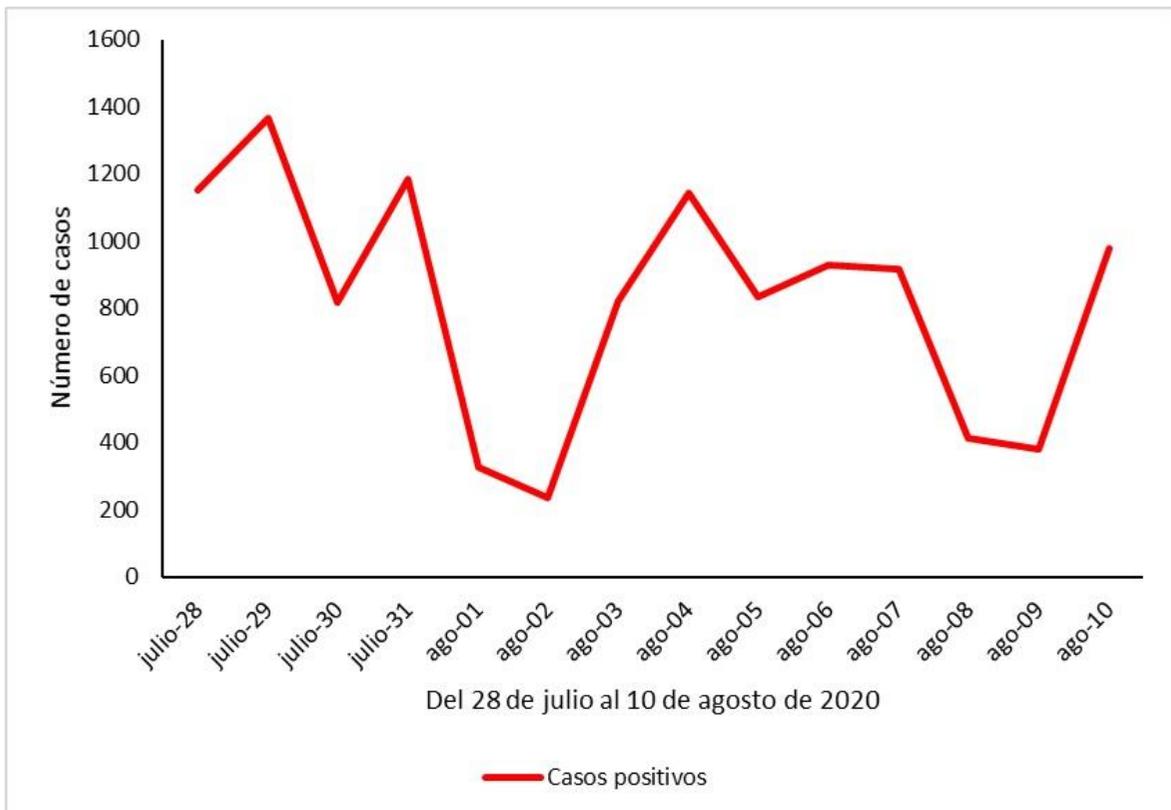
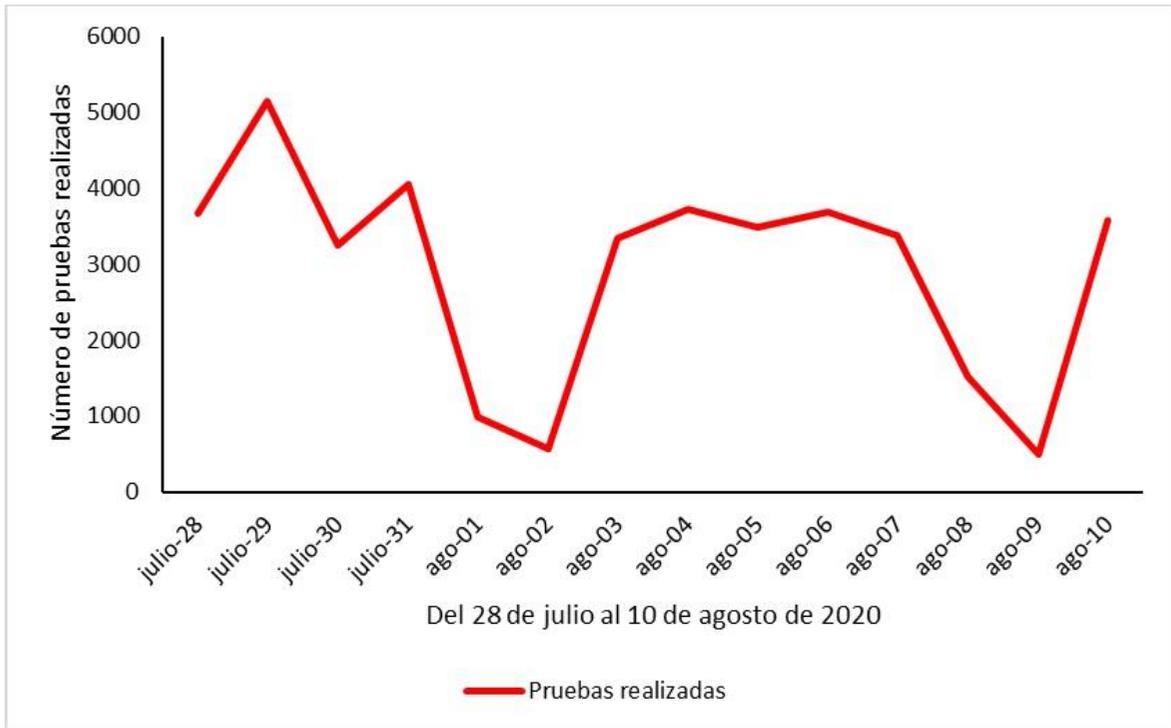




# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

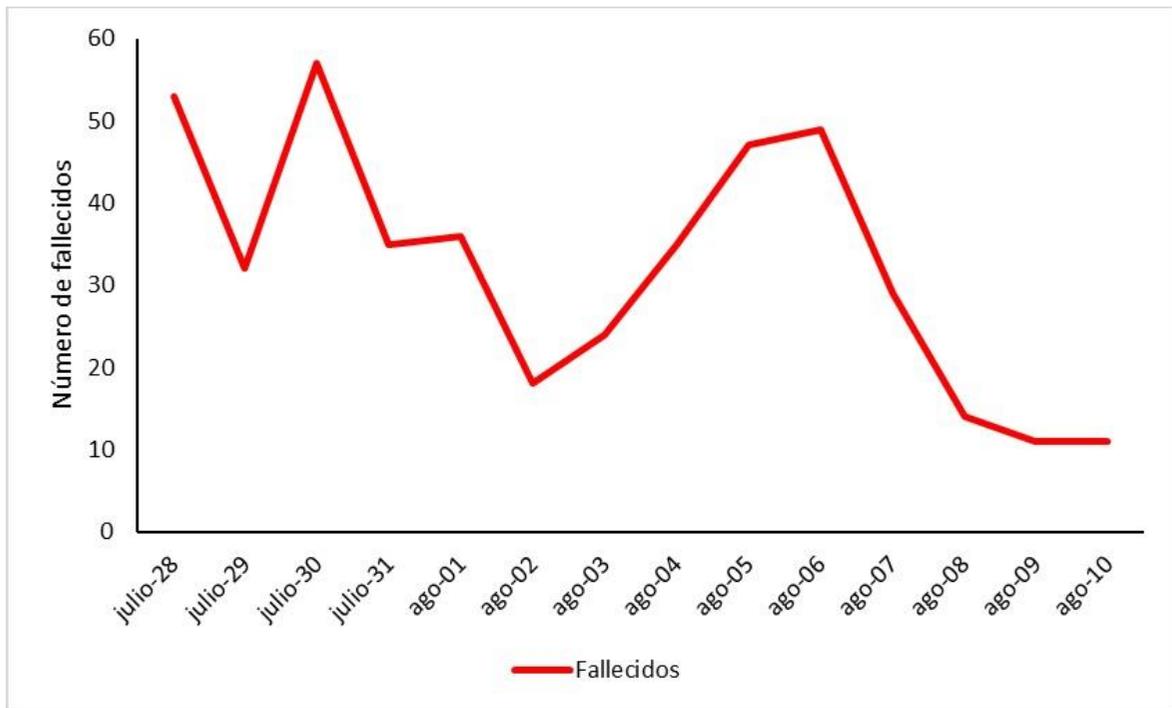




# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020



En el período analizado a partir del 4 de agosto los casos disminuyeron en porcentaje, siendo el pico más alto de porcentaje de positividad el 9 de agosto con un 77.17 %, sin embargo esto contrasta con la más baja cantidad de pruebas y que fue día domingo que se han caracterizado por menor cantidad de tamizajes y de casos.

Con relación al número absoluto de casos, también a partir del 4 de agosto ha habido una disminución si se compara con los primeros siete días, sin llegar a superarse los mil casos; sin embargo, se observa que nuevamente el 10 de agosto ha habido un incremento de casos, manteniéndose el comportamiento cíclico sin que haya habido una disminución sostenida y franca. El comportamiento en el número de pruebas se ha mantenido irregular, siendo que a partir del 4 de agosto se redujo el número de tamizajes en comparación con los siete días anteriores (lo que coincide con la disminución de casos). Por último, en cuanto al número de fallecidos, en los últimos días aparentemente hubo una disminución, aunque el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social informó que estos se registran de acuerdo a los datos que proporciona el Registro Nacional de las Personas (Renap) y está sujeto a posibles cambios.

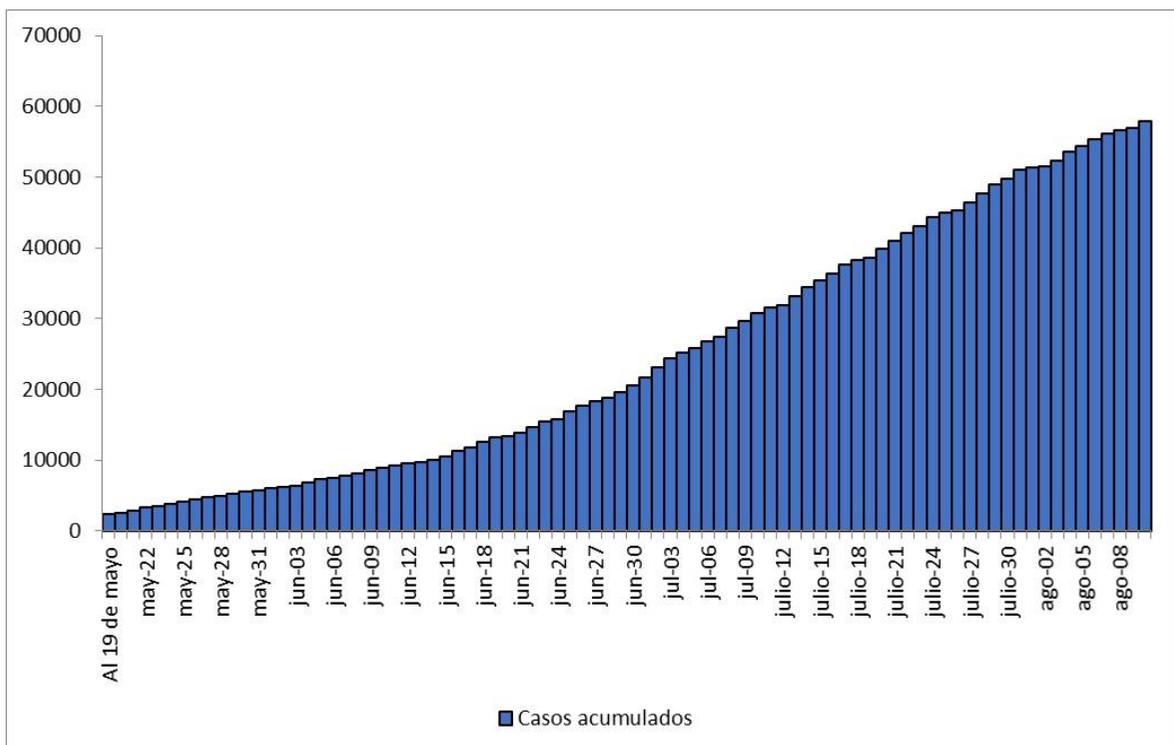
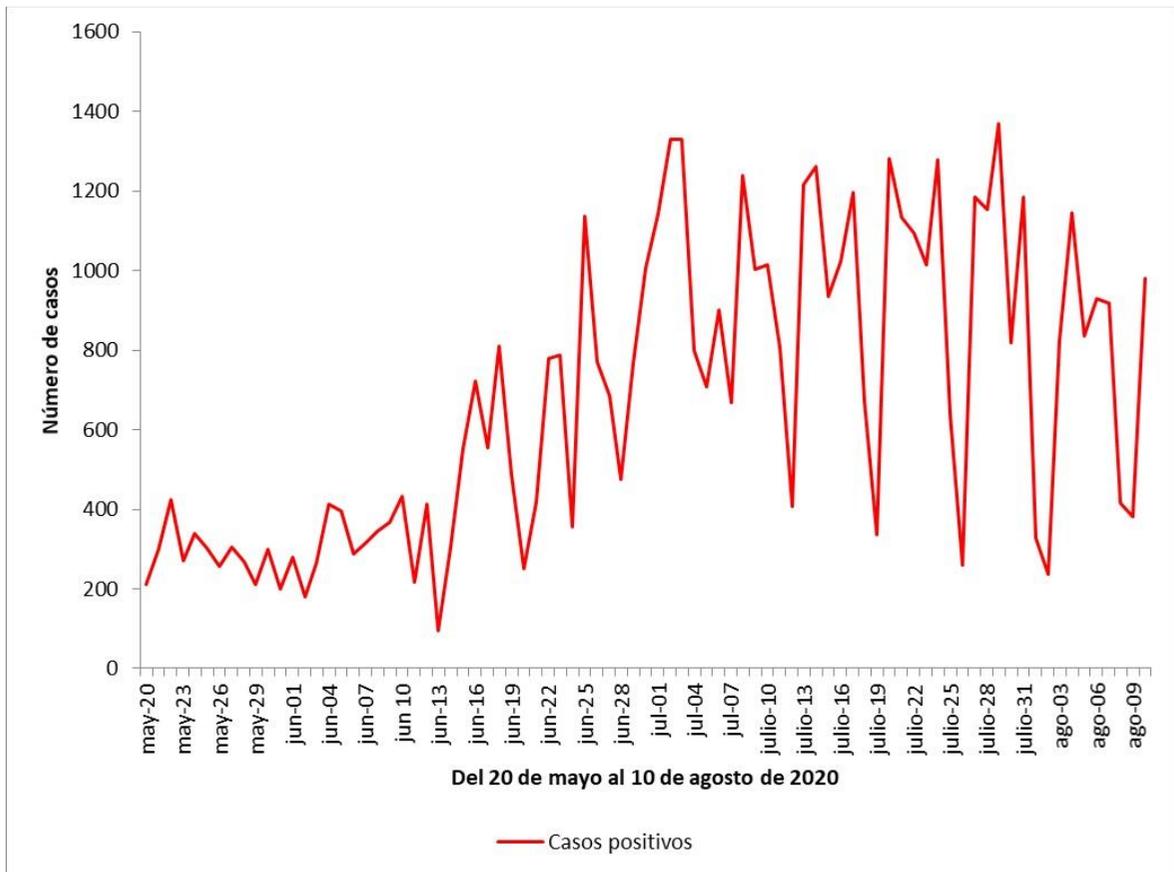
De acuerdo al comportamiento de los casos positivos y acumulados en lo que va desde el inicio de estos informes (desde el 20 de mayo al 10 de agosto de 2020), se observan mejor el comportamiento con relación al número de casos, que entre el 10 de julio al 3 de agosto tuvo un comportamiento muy similar sin ninguna tendencia (ni aumento o disminución francas), lo cual ha cambiado ligeramente a partir del 4 de agosto con una reducción de casos, pero aún sin que sea sostenida. Así también, la curva de casos acumulados mantiene un crecimiento sostenido aunque no exponencial. El total de casos acumulados a la fecha de corte es de 57,966.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020



Haciendo una comparación los períodos que se han estado analizando desde el 20 de mayo, considerando las diferencias de tiempo computado en cada reporte, se presentan en esta oportunidad, además del total de casos, la tasa de casos y el porcentaje de postividad por día que



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

da una mejor visión de lo que está sucediendo en cada período analizado, observándose el incremento sostenido de casos diarios, sin que haya una disminución y tampoco el porcentaje de positividad muestra una baja considerable.

Período	Total de casos	Casos/día	% positividad/día
20 al 26 de mayo	1821	260.1	13.53
27 de mayo al 9 de junio	3885	277.5	17.97
10 al 23 de junio	6673	476.6	33.68
24 de junio al 6 de julio	10247	731.9	40.70
7 al 27 de julio	19657	819.0	33.36
28 de julio al 10 de agosto	11514	822.4	32.24

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19, continúa en aumento, con algunos días en que disminuye el número de casos o el porcentaje de positividad, pero sin una disminución continuada de más de 15 días.”

En función del reporte del Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y dar por recibido el reporte estadístico presentado por el Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

- b. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra al Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas quien solicita al pleno del Consejo Superior Universitario se evalúe la posibilidad de organizar una jornada de vacunación masiva en el país, en cuanto se cuente con una vacuna para la prevención de COVID-19, para lo cual puede establecerse un proyecto de formación para que estudiantes de las áreas de salud reciban una capacitación sobre el procedimiento de aplicar una inyección, manifiesta que en dicho proyecto se incluyan también a las escuelas de enfermería.

En función de la solicitud planteada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas realice una propuesta de integración de una comisión para que esta desarrolle un protocolo que estructure una jornada de vacunación masiva de prevención de COVID-19.**

- c. El Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas manifiesta que considera que el Consejo Superior Universitario debe pronunciarse con respecto a las disposiciones presidenciales relacionadas con el manejo de la pandemia provocada por COVID-19. En función de la solicitud planteada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la emisión del siguiente comunicado**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA Y  
EL RECTOR ING. MURPHY OLYMPO PAIZ**

**RESPECTO A LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN  
EL PAÍS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19:**

### **CONSIDERANDO:**

*La Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Código de Salud de la República, junto con otros sectores del país forma parte del Consejo Nacional de Salud, instancia asesora de las políticas públicas en la materia;*

*En Guatemala se ha iniciado la implementación de un sistema de alertas y semáforo epidemiológico para la reapertura de actividades económicas y sociales del país, sin observarse una diferencia sustancial entre municipios entre alerta roja, anaranjada y amarilla ni considerar dentro de las variables epidemiológicas la capacidad de respuesta del sistema de salud y la cantidad de pruebas RT-PCR en inventario;*

*Al observar el comportamiento de la pandemia del COVID19 en otros países, una vez iniciado el proceso de desescalada de medidas de contención y mitigación, en un promedio de 3-6 semanas se observan rebrotes de casos, generando nuevas complicaciones al sistema de salud pública y su capacidad de respuesta; con base en lo anterior,*

### **RECOMIENDA:**

*1. Al Presidente constitucional de la República y al Consejo de Ministros del Organismo Ejecutivo, incluir disposiciones más estrictas de prevención en los municipios con alerta roja en coordinación con las alcaldías municipales;*

*2. Al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión Presidencial de Atención a la Emergencia Covid-19 (COPRECOVID) incorporar las siguientes variables en el sistema de alertas y semáforo epidemiológico:*

- a. Porcentaje de ocupación de de camas disponibles en la unidad de cuidados intensivos de los hospitales nacionales de la región a la que pertenece cada municipio;*
- b. Número de personal de salud en labores dotado de equipo de protección personal -EPP-;*
- c. Promedio de pruebas RT-PCR realizadas por cada cien mil habitantes y número de pruebas disponibles en inventario por departamento, para asegurar una capacidad de respuesta inmediata al detectar un rebrote de COVID19;*

*3. A la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-, Gobernaciones departamentales, autoridades indígenas y comunitarias, realizar reuniones de trabajo en los Consejos de Desarrollo para promover la articulación municipal, departamental y regional para tomar medidas de respuesta coordinada ante posibles rebrotes en sus territorios, garantizando los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las acciones de atención y vigilancia epidemiológica del COVID19, y las demás enfermedades que afectan la salud de la población guatemalteca.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

4. A la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Doctora Amelia Flores, convocar a reunión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud para que los sectores académicos, científicos, empresariales y sociales que lo integran puedan participar en igualdad de condiciones en el análisis de escenarios de país, reordenar el proceso de reapertura económica y asesorar en la formulación de las próximas medidas a tomar para la vigilancia, control, mitigación y prevención de la pandemia del COVID19 y sus posibles rebrotes a nivel nacional.

### Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	30

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

### 7.1.2 ASUNTOS INTERNOS.

#### 7.1.2.1 OPINIÓN DAJ No. 011-2020 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la propuesta de actualización del Protocolo para la Primera Etapa de Retorno a la Presencialidad de la Actividad Académica y Administrativa en la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitada en el punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.2 del Acta No. 29-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 011-2020 (02)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la propuesta de actualización del Protocolo para la Primera Etapa de Retorno a la Presencialidad de la Actividad Académica y Administrativa en la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----  
La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a lo solicitado, emite opinión respecto a la **“PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” y para ello lo hacemos en los términos siguientes: -----**

**De la lectura y análisis de la propuesta venida en consulta a esta Dirección, su contenido no vulnera las normas universitarias; sin embargo, debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos:**

1. *En el documento se señala en color rojo algunos elementos a incorporar, así como corrección de algunos errores mecanográficos.*
2. *Los acuerdos gubernativos descritos en el primer párrafo del numeral “1 Alcance”, son los correctos.*
3. *El contenido del numeral “2 Declaración de principios éticos”, subinciso 2.2., en cuanto a “la eliminación de descuentos por ausencia”; de acuerdo a las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, permite otorgar hasta 60 días con goce de salario de conformidad con la Norma 7A, literal d) del mismo cuerpo legal, por lo que las Autoridades Nominadoras, pueden otorgar el período que cubre los 14 días de haber un caso confirmado, y para ello, debe establecerse un procedimiento para otorgar dicho permiso de ausencia por enfermedad por emergencia COVID-19.  
En cuanto a la eliminación de descuentos por ausencia, además del cuerpo legal indicado en el párrafo que antecede, también tal aspecto lo regula el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores -STUSC-, en el estipula la concesión de licencias con goce de salario a los trabajadores de esta Casa de Estudios Superiores, y en su literal d), regula que el Consejo Superior Universitario resolverá los casos no previstos; para ello se sugiere solicitar el pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos.*
4. *En el numeral 2, en su párrafo que le antecede al último, verificar si se encuentra bien escrita la palabra “Comorbilidades”; y la misma, no se detalló en las definiciones.*
5. *De lo contenido en el numeral 4.5, la Autoridad Nominadora, debe realizar una lista con los puestos de trabajadores que, por su labor, sea estrictamente esencial su presencia, porque no se puede llevar a cabo desde casa.*
6. *El contenido en el numeral 7, la Universidad debe observar la normativa de observancia general siempre y cuando esta se adapte a la estructura y normas de la misma y no contravengan sus regulaciones. Por ser una Institución eminentemente académica lo relativo al Monitor, debe analizarse, ya que también en la actualidad, con normas de austeridad aprobadas por el Consejo Superior Universitario, no permite la creación de nuevas plazas, lo que no sería capaz de cumplir con este numeral. Tampoco asignar esta función al personal existente en las Unidades, porque no tendrían el expertiz necesario para cumplir con dichas funciones; por lo que este Acuerdo no es aplicable, a menos que se realice desde la Unidad de Salud.*
7. *De lo contenido en el numeral 8.9, de acuerdo a las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, permite otorgar hasta 60 días con goce de salario de conformidad con la Norma 7A, literal d) del mismo cuerpo legal; por lo que, las Autoridades Nominadoras, pueden otorgar el período que cubre los 14 días de haber un caso confirmado, para ello debe establecerse un procedimiento para otorgar licencia con goce de salario por enfermedad por emergencia COVID-19.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

8. Del contenido del numeral 11.7 determinar si la Universidad está en la capacidad de proporcionar un espacio exclusivo para el aislamiento.
9. En el numeral 13.5, Tanto en Unidades Académicas como en Unidades Administrativas.
10. Del contenido del numeral 15.4, designar área de comedor.
11. Del contenido del numeral 21.1, de acuerdo a las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, permite otorgar hasta 60 días con goce de salario de conformidad con la Noma 7A, literal d) del mismo cuerpo legal, por lo que las Autoridades Nominadoras, pueden otorgar el período que cubre los 14 días de haber un caso confirmado y, para ello debe establecerse un procedimiento para otorgar licencia con goce de salario por enfermedad por emergencia COVID-19.
12. Del contenido del numeral 21.3, definir si es posible que la Universidad pueda proporcionar el área de aislamiento. Los Laboratorios podrán realizar las pruebas, si se encuentran en la capacidad de hacerlo y si el Consejo Superior Universitario, así lo decide.
13. Se recomienda, redactar en tiempo presente y no a futuro.

### OPINIÓN:

Esta Dirección, en el aspecto legal, determina que es viable la **“PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones descritas, con el objeto de darle viabilidad a la misma y que pueda ejecutarse en forma eficaz y eficiente; considerando la importancia en la toma de medidas sanitarias que minimicen la propagación de enfermedades y, en este caso en particular el COVID-19, que de acuerdo a las regulaciones emitidas por el Gobierno de Guatemala en torno a la pandemia del COVID-19, se han emitido para contrarrestar el mismo. -----

No obstante lo indicado, en cuanto a la autorización que debe otorgársele al trabajador para cumplir con la cuarentena por 14 días, las Autoridades Nominadoras pueden realizarlo de acuerdo a las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque permite otorgar hasta 60 días con goce de salario por enfermedad de conformidad con su Noma 7A, literal d) y, respecto a los descuentos que, derivado de la licencia puedan realizarse, debe solicitarse el pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos, en virtud de ser la Unidad competente para ello. -----

No está demás indicar que de conformidad con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores - STUSC-, estipula la concesión de licencias con goce de salario a los trabajadores de esta Casa de Estudios Superiores, y en su literal d), regula que el Consejo Superior Universitario resolverá los casos no previstos; por lo que, al contar con el pronunciamiento de División de Administración de Recursos Humanos, el Consejo Superior Universitario podrá resolver lo relativo a los descuentos que estarían afectos la suspensión por la enfermedad COVID-19.” -----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19) la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos para su evaluación e integración conveniente.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**7.1.2.2** OFICIO DARH 150-2020 de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionada con el procedimiento a seguir por la suspensión temporal por 15 días, a trabajadores universitarios, debido al contagio por COVID -19, solicitada en el punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.2 del Acta No. 29-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la opinión de la División de Recursos Humanos, relacionada con el procedimiento a seguir por la suspensión temporal por 15 días, a trabajadores universitarios, debido al contagio por COVID -19.

**"OFICIO DARH 150-2020, 11 de agosto**

*En atención a la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.2 del Acta No. 29-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020, recibida en esta División el 10 de los corrientes, para que se emita opinión en relación a otorgar suspensión laboral de 15 días con goce de salario a trabajadores universitarios que trasladen constancia de resultado positivo para COVID-19, al respecto la División de Administración manifiesta:*

**La literal d), de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula:** "d) Por enfermedad o accidente hasta por un período de seis meses siempre que no goce de las prestaciones establecidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y deberán contar con certificado de médico colegiado que certifique que la enfermedad, motivo de la solicitud de licencia se justifica. Si la causa persistiera después de seis meses, el Consejo Superior Universitario podrá ampliar el plazo hasta por un período igual."

*Cabe mencionar que para la concesión de licencias la NORMA 1ª. Del citado Normativo en su parte conducente señala que deberá presentarse la Solicitud en formulario oficial debidamente justificada.*

*Así también es oportuno efectuar la salvedad que esta División interpreta que la Licencia con Goce de Sueldo (POR COVID-19) relacionada, conlleva un espíritu humanitario, extraordinario por la Pandemia que atraviesa el país; cuyo objetivo primordial sería salvaguardar la vida de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que hubieren resultado positivos al virus, de aquellos casos que el servicio médico lo catalogara como un caso leve, refiriéndolo al aislamiento domiciliar. Tal medida también evitaría que el citado trabajador se presente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, evitando colas y tiempos de espera así como trámites administrativos engorrosos y contacto con más población infectada con el virus.*

**En ese orden de ideas, la División de Administración de Recursos Humanos OPINA: Que la suspensión referida, se encuadra en la literal d), de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Cuando el trabajador padece la enfermedad).**

Asimismo, Evaluar si se declara la Suspensión de Labores por quince (15) días o la misma se otorga por un mes, tomando en consideración que en los primeros quince días el enfermo padece los síntomas y quebrantos de salud que caracteriza a la enfermedad y, en los restantes días que dure la licencia con Goce de Sueldo, se asegura que el trabajador esté recuperado y sin constituir peligro de contagio para los demás trabajadores, al momento de incorporarse a sus labores.

También se recomienda que el trabajador cumpla con lo regulado en el Protocolo del Manejo de casos sospechosos de COVID-19. Asimismo, que la Tesorería de la Dependencia donde labora el trabajador, llene la Licencia con Goce de Sueldo en el formulario oficial, desde el Sistema Integrado de Información Financiera para que el trabajador lo firme y anexe la Certificación Médica, para la calificación de la Licencia y archivo en la ficha de Personal respectiva, para dar cumplimiento con el procedimiento administrativo y evitar señalamientos por los entes fiscalizadores internos y externos.

Finalmente, se somete a consideración por parte de los respetables miembros del Consejo Superior Universitario, el caso en el que un trabajador necesite Licencia con Goce de Sueldo porque un miembro de la familia dependiente, está contagiado con COVID-19). Dicha solicitud se enmarcaría en la literal i) de las citadas Normas, la cual fue ampliada a través del Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de fecha 13 de febrero de 2019, ya que ésta **faculta para que los trabajadores puedan gozar de Licencia con Goce de Sueldo, por los siguientes motivos: "Enfermedad del cónyuge o conviviente o hijos menores de edad, o padres del trabajador, que requieran se les acompañe a exámenes y/o intervenciones quirúrgicas dentro o fuera del país o para su cuidado, siempre que no exceda de dos meses. ..".** Aprovecho la oportunidad para suscribirme con muestras de consideración y respeto. **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"** Licda. Vilma Iris Salazar Hernández, **J E F A, División Administración Recursos Humanos."**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19) la opinión emitida por la División de Administración de Recursos Humanos para su evaluación e integración conveniente.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

### 7.1.2.3 Suspensión de actividades académicas presenciales en laboratorios y prácticas docentes por todo el año 2020, así como, ratificación de la virtualidad en todos los procesos académicos y administrativos en la universidad de San Carlos de Guatemala.

Seguimiento a lo resuelto en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos Internos, numeral 7.1.2.1 análisis del retorno gradual a la presencialidad de los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales a partir del mes de septiembre del Acta No. 28-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 8 de julio de 2020.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a evaluar la posibilidad del retorno gradual a la presencialidad de los laboratorios y actividades académicas a partir del mes de septiembre 2020. Para ello toma como base al reporte estadístico descrito en el punto 7.1.1.1 de la presente acta, presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual demuestra que el comportamiento de la pandemia continua sin una disminución en más de 15 días. Seguidamente el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y coordinador de la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19) manifiesta que con la información científica presentada, concluye que no es recomendable el retorno gradual a la presencialidad de los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales a partir del mes de septiembre. Luego de diversas argumentaciones, coincidentes en privilegiar la salud y la vida de la comunidad sancarlista, sus familias y la población en general, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Prolongar la suspensión de actividades académicas presenciales en laboratorios y prácticas docentes por todo el año 2020, en virtud que no se observa una tendencia a la disminución del riesgo de contagio de COVID-19 en el país. SEGUNDO: Reiterar que todas las demás actividades académicas, como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión del 13 de mayo del 2020, continuarán en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en diciembre. TERCERO: Reiterar que toda actividad académica debe ser desarrollada en modalidad virtual, por lo cual se solicita a todas las Unidades Académicas implementen lo que consideren necesario a efecto de cumplir los requisitos académicos que correspondan, a fin de garantizar la calidad en el aprendizaje y la formación. CUARTO: Ratificar la instrucción a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas para que programen los procesos de evaluación de forma virtual. Así mismo girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteos de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y celebración de los actos de investidura de graduaciones de Grado, Maestría y Doctorado, para que sean efectuados por modalidad virtual con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial. QUINTO: Recalcar a las Unidades académicas y administrativas que todos los servicios de trámites administrativos en apoyo a estudiantes, docentes, trabajadores y a la población en general se desarrollen de forma virtual, incluyendo las pruebas generales y específicas para aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos. SEXTO: Solicitar a las y los profesores que en las clases donde tienen estudiantes con alguna discapacidad, los atiendan acorde a los lineamientos emanados por la política de discapacidad de la Universidad de San Carlos. De igual forma se les solicita a todas las dependencias, que, en los trámites de carácter académico y administrativo, se atiendan con deferencia a las personas con discapacidad. SEPTIMO: Reiterar que las sesiones de las Juntas Directivas,**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**Consejos Directivos u otro tipo de juntas u órganos de coordinación en las unidades académicas o administrativas, pueden realizarse de forma virtual, teniendo plena validez lo actuado, toda vez exista el quorum de ley correspondiente. OCTAVO: Subrayar que está legalmente aprobado el uso de la firma electrónica en los procesos académicos y administrativos de forma virtual. NOVENO: Informar que los procesos de trámites académicos y administrativos que se desarrollan de forma virtual, no incurrir en ningún costo adicional, a los regulados en la Universidad de San Carlos. DÉCIMO: Instruir a la Administración Central, ponga a disposición un correo electrónico institucional para facilitar la atención de consultas sobre cada uno de los procesos académicos y administrativos en la Universidad de San Carlos, el cual deberá enlazar con los correos de cada unidad académica y administrativa. DÉCIMO PRIMERO: Aprobar la emisión de un comunicado interno para la comunidad universitaria, con lo resuelto en los numerales anteriores, para ratificar la virtualidad en todos los procesos académicos y administrativos en la universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**7.2                    REF. FOD 115/2020 de la Facultad de Odontología mediante la cual solicita que la documentación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario sea trasladada en forma digital, incluyendo la correspondencia que se hace llegar durante las sesiones, con algunas excepciones.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. FOD 115/2020** de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita que la documentación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario sea trasladada solo en forma digital. Al respecto el decano de la Facultad de Odontología manifiesta lo siguiente: *“que la documentación de las sesiones ordinarias como extraordinarias de este Órgano de Dirección sea trasladada únicamente en forma digital, incluyendo la correspondencia que se hace llegar durante las sesiones, por supuesto con algunas excepciones como libros, revistas, invitaciones, documentos relevantes, etc.* -----

*Dicha solicitud se ha realizado a través de diferentes Consejeros y del actual Rector de la Universidad, en distintos períodos de tiempo, mencionando la necesidad de un adecuado soporte de internet. Todo esto se sustenta en referencias mencionadas en documento adjunto.* -----

*La bolsa que actualmente se utiliza implica inversión de tiempo en su preparación y distribución, además de gasto excesivo de papel. A esto se suma papelería derivada de audiencias y documentos complementarios que en muchas ocasiones quedan en los puestos de los Consejeros, al final de las sesiones.* -----

*Quiero hacer notar que derivado de la actual situación que vive el país por el virus Covid-19 (enfermedad por SARS-COV-2), el CSU ha llevado a cabo sesiones virtuales en donde se ha constatado que puede trabajarse con documentos digitalizados.* -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Si bien es cierto que por el momento no se cuenta con el soporte institucional como tablets o computadoras en los puestos de trabajo, que ha sido una necesidad planteada en muchas ocasiones; no creo equivocarme en que los actuales Consejeros pueden aportar a través de sus teléfonos inteligentes o equipos propios, la colaboración necesaria para implementar esta medida inmediatamente.” -----*

En función de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Odontología y en concordancia con la Política de cero papel de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar que la documentación de las sesiones ordinarias como extraordinarias de este Órgano de Dirección sea trasladada únicamente en forma digital, incluyendo la correspondencia que se hace llegar durante las sesiones.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**7.3                    REF.DSG.501-2020 de la División de Servicios Generales, relacionada con el nombramiento de la Junta de Licitación Pública, para la “COMPRA E INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR PARA EL EDIFICIO S12, CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, publicadas en el Portal de Guatecompras, según NOG 12860204.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DSG.501-2020** emitida con fecha 6 de agosto de 2020, firmado por el Arq. Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Profesional para el Diseño Urbanístico y de Construcción; Ingeniero Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física con el visto bueno de la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, en la cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá el evento denominado: Licitación Pública DSG. No. 01-2020, que se refiere a **“COMPRA E INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR PARA EL EDIFICIO S-12, CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”** publicadas en el Portal de GUATECOMPRAS, según NOG 12860204 de conformidad con el Artículo 11, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que la Integración de las Juntas de Licitación, será por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad contratante, es decir, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así también en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó a la División de Administración de Recursos Humanos, trasladara el historial laboral de los servidores públicos a nombrar, con la finalidad de verificar la idoneidad de los mismos. En función de la solicitud planteado por la Dirección General de Administración –DIGA-, El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá el evento denominado: Licitación Pública DSG. No. 01-2020, que se refiere a "COMPRA E INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR PARA EL EDIFICIO S-12, CAMPUS CENTRAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" publicadas en el Portal de GUATECOMPRAS, según NOG 12860204, siendo los profesionales siguientes:**

### MIEMBROS TITULARES:

No.	Nombre	Cargo
1	<b>Ing. Baudilio Amado Mayen Córdova</b>	<b>Coordinador de la unidad de transporte colectivo Universitario</b>
2	<b>Lic. Wilfredo Elio Ramos Leonor</b>	<b>Asesor de Asuntos Jurídicos</b>
3	<b>Licda. Myrna Lissette Pérez Arreola</b>	<b>Auditor Delegado</b>

### MIEMBROS SUPLENTE:

No.	Nombre	Cargo
	<b>Ing. Gerson Rafael López Chen</b>	<b>Coordinador Departamento de Servicios</b>
	<b>Licda. Grethel Steffi Mohr Montanico</b>	<b>Asesor de Asuntos Jurídicos.</b>

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

4. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**7.4 El Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita que se emita un comunicado público con relación al asesinato del ciudadano francés BENOÎT PIERRE AMEDEE MARIA, profesional veterinario.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala concede la palabra al Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien manifiesta que es necesario el pronunciamiento del Consejo Superior Universitario en relación al asesinato de Benoît Pierre Amedee Maria (Benito Maria, QEPD), profesional veterinario, reconocido miembro y director de la organización Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras (AVSF) en Guatemala; acaecido el lunes 10 de agosto del corriente año en el camino rural de la aldea Pacam, San Antonio Ilotenango, Quiché, por medio de la publicación de un comunicado, noción a la que varios consejeros se unen, en ese sentido el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la publicación del siguiente comunicado:**

### COMUNICADO

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y EL RECTOR ING. MURPHY OLYMPO PAIZ,  
ANTE EL DELEZNABLE ASESINATO DEL CIUDADANO FRANCÉS  
BENOÎT PIERRE AMEDEE MARIA (BENITO MARIA)**

### EXPRESAN

*Su profundo pesar, indignación y condena por el asesinato de Benoît Pierre Amedee Maria (Benito Maria, QEPD), profesional veterinario, reconocido miembro y director de la organización Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras (AVSF) en Guatemala; acaecido el lunes 10 de agosto del corriente año en el camino rural de la aldea Pacam, San Antonio Ilotenango, Quiché.*

*Su respeto y sentido pésame a su familia, compañeros de trabajo, a la Universidad Ixil y a los Pueblos Ixil y Q'eqchi' a los que acompañó. Así como una solicitud de indulgencia ante el pueblo francés, que a través de su cooperación, ha mostrado constante solidaridad con pueblos de las áreas rurales de Guatemala.*

*Su reconocimiento a Benito Maria por su proyección y trayectoria en AVSF, manifestada en el sentido de cooperación internacional desde el diálogo horizontal, el respeto por el conocimiento tradicional y un compromiso de vida materializado en una cotidianidad alejada de los privilegios y anclada ahí, en el territorio.*

*Su más sincero agradecimiento por su extenso y valioso recorrido de compromiso social que mantuvo durante más de dos décadas, en pro de las comunidades indígenas del país y sus derechos, las cuales históricamente han sido abandonadas y excluidas por el Estado de Guatemala.*

*Su agradecimiento a Benito Maria por la estrecha relación y de su organización con esta casa de estudios, a través del apoyo brindado a estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), quienes coordinaron con él sus actividades de docencia, investigación y extensión en los territorios mencionados.*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

*Una necesaria reflexión ante este cobarde asesinato, ya que las balas que cegaron la vida de Benito Maria muestran un espeluznante recordatorio de la violencia, todavía profundamente arraigada en nuestra sociedad; en un contexto que pretende desmontar la institucionalidad de la paz. Sin embargo, la impronta de su trabajo solidario ha calado profundo y su vida será siempre celebrada, pero conscientes de que en todas las esferas del país, sin justicia no hay posibilidades de paz.*

*Su preocupación por los actos de criminalización y violencia contra defensores y defensoras de los derechos humanos, que aún azotan el territorio nacional y que enlutan a las familias y comunidades guatemaltecas.*

*Ante estos hechos, la USAC se suma a la demanda de los diversos colectivos sociales, por lo que al Estado de Guatemala y al Gobierno,*

### **DEMANDAN**

*Que realicen la investigación de los hechos y se desarrolle la justicia pronta y cumplida para esclarecer este despreciable crimen y se deduzcan las responsabilidades correspondientes, así como de todos los casos de violencia en el país.*

*Que fortalezcan los mecanismos de protección para los líderes y lideresas sociales que contribuyen a la defensa de los derechos humanos.*

*El cese de la criminalización y la represión contra activistas sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, ya que su labor es precisamente una obligación de Estado, realizada para mejorar las condiciones de vida de la población más desfavorecida.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

### **OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:**

#### **8.1 SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.**

##### **8.1.1 OPINIÓN DAJ. No. 010-2020 (07); AMPLIACIÓN OPINIÓN DAJ No. 009-2020 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa del artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos quien manifiesta que mediante la **OPINIÓN DAJ. No. 010-2020 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa del artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán, se amplía lo expuesto en la **OPINIÓN DAJ No. 009-2020 (07)**, de la instancia referida.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

A continuación el Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ. No. 010-2020 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de dispensa del artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán, misma que indica lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.1 Acta No. 14-2020, 08-07-2020/4.1, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el día ocho de julio de 2020, se acuerda: “(...) **SEGUNDO:** Solicitar al Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente para nombrar al Ing. Erick Rocaél de León Guzmán, como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2020, dicua (sic) solicitud se hace, dado a que nadie del Centro Universitario de Totonicapán cumple (sic) con el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, literal b).”
2. La Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 909-2020 del 27 de julio de 2020, relacionado con la solicitud de dispensa para nombrar Coordinador Académico y Coordinadores de Carreras, en su parte conducente indica: “Al expediente se adjunta el Trámite de Solicitud de Dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario del Consejo Directivo del citado Centro Universitario, del cual no se emite opinión, por no ser ámbito de competencia de la Dirección General Financiera”.
3. El Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.7, del Acta No. 29-2020 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de julio de 2020 acuerda: “(...) **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección de Asunto (sic) Jurídicos que emita opinión sobre solicitud de Dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán. Deberá considerarse que el dictamen que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos será de aplicación general para nombrar al Secretario Académico en las unidades académicas que aún no cuenten con egresados”.

### ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis estrictamente jurídico que no es vinculante para la resolución que se emita, tal como lo preceptúa el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala. La Corte de Constitucionalidad ha manifestado dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017 que: (...) c. el dictamen no obliga al órgano asesorado (...).”

El Consejo Superior Universitario, mediante Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.7, del Acta No. 29-2020, de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de julio de 2020, solicita opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán, asimismo, en dicho punto resolutivo se indica que deberá considerarse que el dictamen que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos será de aplicación general para nombrar Secretario Académico en las unidades académicas que aún no cuenten con egresados. Lo anterior obedece a que en Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 14-2020, 08-07-2020/4.1, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el día ocho de julio



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

de 2020, se solicita al Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente para nombrar al Ing. Erick Rocael de León Guzmán como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2020, **en virtud que nadie cumple con el Artículo 58, literal b), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el Capítulo VIII, Elección de Miembros de los Órganos de Dirección y Director de Escuelas y Centros Universitarios, establece que el Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. **Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado**; c. Ser colegiado activo; y, d) Estar en el goce de sus derechos. (El resaltado no pertenece al texto original).

No obstante lo dispuesto en la norma precitada, existen varias unidades académicas, como el Centro Universitario de Totonicapán, que por su reciente creación no cuentan con egresados en el grado de licenciatura, que es una de las calidades que debe reunir el Secretario designado por el Órgano de Dirección correspondiente, por lo cual es materialmente imposible cumplir por dichas unidades académicas con lo dispuesto en la norma, cuyo Consejo Directivo debe necesariamente contar con un Secretario que es quien ostenta la fe pública administrativa de las resoluciones emitidas.

Lo expuesto constituye una laguna normativa material, puesto que corresponde a un caso recurrente de carácter relevante en la función universitaria, no previsto expresamente en la legislación interna y considerando que en las disposiciones legales debe observarse el principio de plenitud por el cual el ordenamiento jurídico debe completarse mediante la regulación de las distintas situaciones que deriven de la dinámica universitaria, a efecto de eliminar inconvenientes legales por la inexistencia e incertidumbre de una norma específica aplicable.

El Ing. Carlos Aroche, Director del Centro Universitario de Totonicapán, en conversación verbal sostenida el 11 de agosto de 2020, con la Dirección de Asuntos Jurídicos, amplía la solicitud escrita contenida en el expediente de mérito, planteada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán e indica que ese Centro solicita dispensa del Artículo 58, literal b), del Reglamento de Elecciones para nombrar al Ing. Erick Rocael de León Guzmán, trabajador administrativo egresado de otra unidad académica de la Universidad, como Secretario del Centro, ya que a los representantes docentes se les imposibilita cumplir con esa cargo y tampoco cuentan con disponibilidad presupuestaria que permita cubrir la creación de la plaza.

En virtud de lo anterior, al resolver la solicitud de dispensa para nombrar Secretario del Centro Universitario de Totonicapán, considerando que la descentralización universitaria conlleva la creación de nuevas Unidades Académicas que en el presente y futuro podrían no tener egresados que puedan ser designados como Secretario del Consejo Directivo que corresponda, situación que debe ser plenamente regulada para dotar de estabilidad la normativa interna y certeza jurídica la actuación de los funciones universitarios, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal b), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede reformar por adición la literal b) del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones en el sentido siguiente:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 58.</b> El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ser guatemalteco natural</li><li>Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado;</li><li>Ser colegiado activo, y</li><li>Estar en el goce de sus derechos</li></ol>	<p><b>Artículo 58.</b> El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ser guatemalteco natural;</li><li>Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; <u>salvo las unidades académicas en que no haya graduados, en cuyo caso podrá ser egresado de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;</u></li><li>Ser colegiado activo; y,</li><li>Estar en el goce de sus derechos.</li></ol>

### OPINIÓN

- El presente expediente debe ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario.
- Considerando la ampliación verbal que hiciera el Director del Centro Universitario de Totonicapán a la petición escrita planteada inicialmente por el Consejo Directivo de esa Unidad Académica y que es inminentemente necesario que los Consejos Directivos designen a un Secretario, por ser quien ostenta la fe pública administrativa, el Consejo Superior Universitario puede por esta única vez y sólo para el Centro Universitario de Totonicapán, por ser el único del cual se tiene conocimiento, autorizar dispensa del Artículo 58, literal b), del Reglamento de Elecciones planteada por el Centro Universitario de Totonicapán, en el sentido de nombrar como Secretario, al Ing. Erick Rocaél de León Guzmán, trabajador administrativo del Centro, egresado de otra unidad académica de la Universidad, ya que a los representantes docentes se les imposibilita cumplir con ese cargo, y siempre que dicho trabajador esté de acuerdo y lo haga constar por escrito. Al mismo tiempo el Máximo Órgano de Dirección puede instruir al Consejo Directivo de dicho Centro para que de inmediato se realicen las gestiones presupuestarias y financieras que permitan la creación de la plaza.
- Asimismo, considerando que la descentralización universitaria conlleva la creación de nuevas Unidades Académicas que en el presente y futuro podrían no tener egresados que puedan ser designados como Secretario del Consejo Directivo que corresponda, situación que debe ser plenamente regulada para dotar de estabilidad la normativa interna y certeza jurídica la actuación de los funciones universitarios, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal b), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Guatemala, puede reformar por adición la literal b) del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones en el sentido siguiente:

Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 58.</b> El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ser guatemalteco natural</li><li>Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado;</li><li>Ser colegiado activo, y</li><li>Estar en el goce de sus derechos</li></ol>	<p><b>Artículo 58.</b> El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Ser guatemalteco natural;</li><li>Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; <u>salvo las unidades académicas en que no haya graduados, en cuyo caso podrá ser egresado de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala:</u></li><li>Ser colegiado activo; y,</li><li>Estar en el goce de sus derechos.</li></ol>

- IV. La resolución que se emita debe ser notificada al Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán y a las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**.

En función de la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Modificar el artículo 58 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido siguiente:**

**Artículo 58.** El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo, en las deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:

- Ser guatemalteco natural;
- Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; salvo las unidades académicas en que no haya graduados, en cuyo caso podrá ser egresado de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala:
- Ser colegiado activo; y,



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

d. *Estar en el goce de sus derechos.*

**SEGUNDO:** Autorizar dispensa del Artículo 58, literal b), del Reglamento de Elecciones planteada por el Centro Universitario de Totonicapán, en el sentido de nombrar como Secretario, al Ing. Erick Rocael de León Guzmán, trabajador administrativo del Centro, egresado de otra unidad académica de la Universidad, en virtud que a los representantes docentes se les imposibilita cumplir con ese cargo, siempre que dicho trabajador haga constar su anuencia por escrito.

**TERCERO:** Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán para que de inmediato realice las gestiones presupuestarias y financieras que permitan la creación de la plaza.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante Profesional del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

**8.1.2**            **Oficio. Direc. Ref. IPNUSAC-072-2020 del Instituto de Análisis e Investigación de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual traslada Propuesta de Iniciativa de Ley que Reforma el Decreto Número 536, del Congreso de la República, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas.**

El Rector de la Universidad de San Carlos procede a solicitar al pleno del Consejo Superior Universitario autorización para que la Dra. Geidy de Mata, en su calidad de Directora del Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC–, pueda incorporarse a la sesión de este Órgano de Dirección, para que explique en que consiste la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Propuesta de Iniciativa de Ley que Reforma el Decreto Número 536, del Congreso de la República, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas.

La Dra. Geidy de Mata ingresa a la plataforma virtual y seguidamente expone la siguiente presentación:



### PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY

### LEY QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 536, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FERMENTADAS

Síntesis presentada al  
Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala  
por el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales

Guatemala, 29 de julio de 2020



### Antecedentes y contexto

La solicitud de elaborar un borrador de una iniciativa de ley sobre la materia se produjo en los primeros meses del año académico 2020.

El contexto fueron lamentables incidentes ocurridos en el campus central de la USAC derivados, entre otras causas, del abuso de consumo de sustancias embriagantes, por lo demás prohibidas en instalaciones universitarias.



El proyecto de iniciativa de ley propone la reforma del **Artículo 50 del Decreto 536 del Congreso de la República, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas.**

Es una ley vigente aprobada en 1948, cuyo propósito originario y central fue de naturaleza hacendaria. Colateralmente establece disposiciones de salud pública y de seguridad ciudadana.

En el Decreto No. 90-97, Código de Salud, también hay prohibiciones que atañen a la comercialización y consumo de las bebidas embriagantes y que guardan relación con aspectos de salud pública, seguridad ciudadana, protección infanto-juvenil y moralidad pública.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020



La propuesta de iniciativa de ley se orienta a combinar la prevención y la protección de la salud pública, la prevención y la protección en materia de seguridad ciudadana, con la protección de la población infantil, adolescente y juvenil del país.

En la exposición de motivos se argumenta que el consumo desmedido de alcohol, bebidas embriagantes y otras sustancias adictivas (legales e ilegales) es un problema de salud pública e incide en diversas formas de violencia, criminalidad e inseguridad ciudadana.



Sobre la incidencia del abuso del alcohol y bebidas embriagantes en Guatemala, cita datos de estudios internacionales y nacionales, incluidos varios realizados en la USAC. Entre otros:

- En promedio, los guatemaltecos inician el consumo de alcohol a los 15 años y 76 de cada 100 guatemaltecos consumen alcohol.
- Guatemala se sitúa entre las naciones americanas con más altas tasas de mortalidad plenamente atribuibles al alcohol (49 decesos de hombres por cada 100 mil habitantes; 8.3 decesos de mujeres por cada 100 mil) (OPS, 2015, pág. 31).
- La causa más importante de la violencia social en todas las comunidades estudiadas por Caroline Moser y Cathy McIlwaine (2000) fue el consumo de alcohol, especialmente entre los hombres.



- La investigación de Ayerdi, Arriola et al. (2017) entre estudiantes de ambos sexos, mayores de 18 años y de primer ingreso a la Facultad de Ingeniería de la USAC, estableció que el 44 % de la población muestra consumía bebidas alcohólicas.
- Sobre las razones de su consumo, el 34 % mencionó el **“fácil acceso a expendios de bebidas alcohólicas en los alrededores de la universidad”**.
- Sobre las consecuencias del abuso en el consumo de alcohol Rosales (2009) señala los accidentes de tránsito, con un 20% a 25% como causa de muerte y discapacidad entre los jóvenes, muertes en la juventud por ahogamiento, incendio, suicidio u homicidio.
- También violencia, abuso sexual, comportamiento sexual de riesgo, comisión de delitos como el vandalismo, asalto a mano armada, robos y daños a la propiedad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020



Se documenta que entre las disposiciones usadas internacionalmente para desalentar el consumo juvenil de licores se encuentran

- Prohibir los puntos de venta de alcohol a una determinada distancia de las escuelas, los centros de atención infantil, los centros juveniles y otros lugares donde se congregan los adolescentes.
- Prohibir nuevos puntos de venta de alcohol a una determinada distancia de los ya existentes.
- Restringir el número total de puntos de venta de alcohol según la población.



- La exposición de motivos aporta información sobre el incumplimiento de las normas sobre distancia de los expendios respecto de establecimientos educativos.
- En la investigación de Quevedo, Monjes et al. (2017) el 62 % de los adolescentes encuestados dijo que hay algún expendio de bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de su lugar de estudio.
- Asimismo, el 85.3 % de los participantes estimó que la reglamentación contenida en el Código de Salud no impide a los adolescentes menores de edad adquirir bebidas alcohólicas.



### Procedimiento Proyecto de Reforma Dto. 536

1. Constitución Política de la República de Guatemala;
2. Decreto 536, Ley De Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas;
3. Decreto 60-97, Código de Salud;
4. Decreto 50-2000, Reforma Código de Salud (leyendas);
5. Decreto 12-2002, Código Municipal;
6. Decreto 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo;
7. Decreto 1-98, Ley Orgánica de la SAT;
8. Acuerdo Gubernativo 127-2002, Reglamento de la Publicidad y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vinos y Cervezas y Bebidas Fermentadas.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020



### Considerandos

- El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.
- La salud es un bien público, cuyo goce es un derecho fundamental del ser humano y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, incluyendo la niñez y adolescencia
- El consumo inmoderado de bebidas alcohólicas y fermentadas, genera daños nocivos en la salud de las personas, convirtiéndose en fuente de hechos generadores de enfermedad, lesiones, violencia, discapacidad, problemas sociales y muertes prematuras.
- Es necesario actualizar la regulación de la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas y fermentadas de manera que responda a las condiciones actuales, ratificando el compromiso del Estado de velar y garantizar la salud y la seguridad a sus habitantes.



- **Artículo 1. Que reforma el artículo 50, del Decreto 536, el cual queda así:**

**ARTICULO 50. Venta, consumo, procesamiento y distribución.** Es prohibida la venta, consumo, procesamiento y distribución de alcoholes, bebidas alcohólicas y fermentadas **a menos de quinientos metros** de los establecimientos educativos del nivel preescolar, pre-primario, primario, medio, centros universitarios y universidades, instalaciones o complejos deportivos, instituciones de asistencia hospitalaria y centros de recreación.

Por ningún motivo a partir de la vigencia de la presente ley, podrán autorizarse establecimientos cuya actividad comercial sea la venta, el consumo, procesamiento y distribución de bebidas alcohólicas y fermentadas **en un radio no menor de quinientos metros** de estos centros mencionados.



- **Artículo 2. Que adiciona el artículo 50 bis, del Decreto 536, el cual queda así:**

**Artículo 50 bis. Inspecciones y autorizaciones de establecimientos para consumo.**

- Las Municipalidades del país;
- La Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud (MSPAS);
- Policía Nacional Civil;
- Responsabilidad de funcionarios y empleados públicos;
- Responsabilidad propietarios de comercios. Pena de multa de 250 mil a 500 mil quetzales y cancelación de la licencia respectiva por la municipalidad en caso de reincidencia.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020



- **Artículo 3.** Que adiciona el artículo 50 ter, del Decreto 536, el cual queda así:

**Artículo 50 ter. Medios de impugnación.**

Los afectados podrán hacer valer su derecho de defensa interponiendo ante la autoridad competente los recursos, medios de impugnación y procedimientos establecidos en el Decreto 12-2002 del Código Municipal.

En los casos donde no se establezca competencia se aplican las disposiciones de la Ley de lo Contencioso Administrativo vigente, en lo relativo a los medios de impugnación.



- **Derogatoria**

El presente Decreto deroga todo lo que contradiga el artículo 50 del Decreto No. 536, del Congreso de la República.

- **Vigencia**

El presente Decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

En función de la exposición presentada por la Dra. Geidy de Mata, Directora del Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC–, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar la Directora del Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC– que analice y reestudie el proyecto de propuesta de iniciativa de Ley que Reforma el Decreto Número 536, del Congreso de la República, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Fermentadas, en el sentido de la delimitación del perímetro aplicable, el cual deberá ser presentado nuevamente a este Órgano de Dirección.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

**NOVENO**

**IMPUGNACIONES Y APELACIONES:**

No hay documentos.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

**DECIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

No hay documentos.

**DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:**

No hay documentos.

**DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:**

**12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES ACTA 30-2020  
12 DE AGOSTO 2020**

1. Oficio Ref. Acta No. "22"- "2020" 21-7-2020/6.6; de fecha 21 de julio de 2020, por el que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.6, Acta No. 22-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 21 de julio de 2020, mismo que se refiere a "**PRIMERO: Darse por enterado de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 de Acta No. 28-2020, con relación al retorno gradual a la presencialidad de los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales, a partir del mes de agosto. SEGUNDO: Trasladar a la Inga. Laura Rosmery Briones Zelada, Representante de la Comisión COVID-19.**".
2. Oficio Ref. Acta No. "22"- "2020" 21-7-2020/6.7; de fecha 21 de julio de 2020, por el que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.7, Acta No. 22-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 21 de julio de 2020, mismo que se refiere a "**Darse por enterado de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3, Acta No. 24-2020, con relación a la Evaluación de la Calidad Académica de entornos virtuales.**".
3. Oficio Ref. DIGEU 580-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "**Informe de actividades realizadas por DIGEU, durante el mes de julio de 2020.**".



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

4. Oficio Ref. USAC-ES-Arte ADPL059-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; presenta **“Informe de las actividades más relevantes desarrolladas por la Escuela Superior de Arte, durante el mes de julio de 2020.”**
5. Oficio REF.CGP.277.8.2020, de fecha 07 de agosto de 2020, por el que la MSc. Arquitecta Alice Michele Gómez García, Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta la **“Integración de mesas de trabajo actualizadas al 07 de agosto de 2020; establecidas para alcanzar las prioridades nacionales de desarrollo de Guatemala, mismas que están enmarcadas en los objetivos de desarrollo sostenible.”**
6. Oficio Ref. COD.JFOO.265-2020, de fecha 30 de julio de 2020, por el que el Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre la suscripción de la **“Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación de Cirujanos de Guatemala, suscrita el 10 de julio de 2020, misma que fue aprobada en el Punto SEXTO, inciso 6.10 del Acta No. 20-2020 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el lunes 06 de julio de 2020.”**

En función de los informes presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**  
**Darse por enterados.**

### CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:05) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Sr. Víctor Hugo Mayen García, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:10) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:12) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (09:15)



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (09:15) Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, (09:15) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:18) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (09:18) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:20) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (09:25) Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, (09:30) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (09:35) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (10:10) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (10:15) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (11:00) Srita. Paula María Déleon Hernández, (11:40) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada, (12:00) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva.

3. Que después del receso, continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:55 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
4. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:58) Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, (15:58) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (15:58) Lic. Felipe Hernández Sincal, (15:58) Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, (16:00) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (16:00) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (16:10) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (16:15) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (16:20) Dr. Edgar Guillermo Barreda Murallas, (16:40) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco (16:54) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (16:59) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández.
5. Que estuvieron ausentes desde el reinicio de la sesión: **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios, **Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Srita Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
6. Se hace constar que la **Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, estuvo ausente durante el tratamiento de los siguientes puntos: 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.3.1, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 4.6, 4.7, 6.1, 7.3, 7.4, 7.1.2.1, 7.2, 8.1.5.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 30-2020

Sesión Ordinaria  
12 de agosto de 2020

7. Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
8. Que se retiraron antes de finalizar la sesión: (17:05) **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, (19:15) **Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, (19:23) **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades.
9. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: **4.6, 6.1, 7.1.2.1, 7.3, 7.4 y 8.1.5**
10. Que el Señor Rector manifestó que quedan convocados para celebrar sesión ordinaria el próximo miércoles 26 de agosto de 2020.
11. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con cinco minutos (20:05), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**